



MAT.: APRUEBA BASES, DESIGNA COMISIÓN
EVALUADORA Y LLAMA A LICITACIÓN
PÚBLICA: "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE
APARCADERO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE
CABRERO" ID 4080-25-LP25.

CABRERO,
29 OCT. 2025

2811_4

DECRETO ALCALDÍCIO EXENTO N° _____ /

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.
- b) Las disposiciones contenidas en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organismos de la Administración del Estado.
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.
- d) Las disposiciones contenidas en la Ley N°20.730, que Regula El Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.
- e) El Decreto Alcaldício (Siaper) N°1994 de fecha 06 de diciembre de 2024, que Establece Asunción de Funciones de Alcalde de la I. Municipalidad de Cabrero, al Sr. Yusef Sabag Araneda.
- f) El Decreto Alcaldício N°2113, de fecha 18 de agosto de 2025, que Modifica orden de subrogancia ordenada por el D.A.E N°1271, de fecha 19 de mayo de 2025, y nombra nuevo Secretario Municipal subrogante.
- g) Las disposiciones del artículo 8º de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que autoriza a las municipalidades a otorgar concesiones para la prestación de determinados servicios municipales y para la administración de bienes municipales o nacionales de uso público.
- h) El artículo 161 de la Ley N°18.290 de Tránsito y el artículo 5 letra c) de la Ley N°18.695, que fundamentan la obligación municipal de habilitar recintos destinados al depósito de vehículos retirados de circulación, permitiendo su administración mediante concesión.
- i) El Decreto con Fuerza de Ley N°2.385 de 1996, "Ley de Rentas Municipales", que faculta a las Municipalidades para fijar derechos por concesiones y servicios municipales.
- j) El Oficio N° E142432/2025 de la Contraloría General de la República, de fecha 22 de agosto de 2025, que imparte instrucciones respecto de la obligatoriedad de mantener aparcaderos o corralones municipales habilitados, su funcionamiento permanente, la correcta custodia de los vehículos retenidos y la prohibición de traspasar esta función a particulares sin mediar concesión administrativa formal.
- k) La Nota de Pedido N°31078, de fecha 21 de octubre de 2025, emitida por la Dirección de Administración y Finanzas, mediante la cual adjuntan las Bases Técnicas de la "Concesión del Servicio de Aparcadero Municipal de la Comuna de Cabrero".

CONSIDERANDO:

1. Que la habilitación y mantención de lugares para el depósito de vehículos retirados de circulación constituye una función pública obligatoria asignada por la ley a las Municipalidades, según lo señala el Oficio N° E142432/2025 de la Contraloría General de la República, debido a que corresponde a una actividad destinada a satisfacer las necesidades de la comunidad local y a mantener expeditas las vías públicas.
2. Que dicho oficio establece que las Municipalidades deben mantener operativos y habilitados sus corralones o aparcaderos en forma permanente, adoptando todas las medidas necesarias para garantizar la custodia, seguridad y disposición final de los vehículos retenidos, evitando la saturación y asegurando procedimientos eficientes para su retiro y remate.
3. Que la implementación de un sistema concesionado para el aparcadero municipal contribuye al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía del gasto público establecidos en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Que resulta indispensable contar con una infraestructura de aparcadero municipal concesionada que permita cumplir con las disposiciones del Oficio E142432/2025 de la Contraloría, en cuanto a la obligatoriedad de funcionamiento permanente, gestión eficiente de los vehículos retenidos y resguardo del patrimonio municipal.
5. La necesidad de contar con un servicio concesionado de aparcadero municipal, que asegure la custodia, retiro, traslado y administración de los vehículos retirados de circulación, conforme a lo dispuesto en la



Ley N°18.290 de Tránsito, la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás normativa aplicable, cuyas condiciones se establecen en las Bases Administrativas y Técnicas de la presente licitación, con una vigencia de sesenta (60) meses contados desde la fecha del Acta de Inicio del Servicio.

6. Que la concesión deberá ejecutarse en estricto cumplimiento de la legislación ambiental vigente, en especial la Ley N°19.300, el D.S. N°148/2003 del Ministerio de Salud y la Ley N°20.920, considerando que la operación del aparcadero implica la manipulación de residuos y materiales peligrosos provenientes de vehículos, tales como aceites, baterías y neumáticos, los cuales deben ser gestionados conforme a los procedimientos y estándares establecidos por la autoridad ambiental.
7. Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 35 bis, de la ley de compras, se ha consultado en el catálogo electrónico contenido en el sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] de Convenio Marco y se verifica que no se encuentran disponibles todos los productos a adquirir, siendo necesario someter dicha contratación a Licitación Pública, de conformidad al tenor del artículo 30° del Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".
8. Que, debido a que entró en vigor la tercera fase de la ley de compras en Mercado Público con lanzamiento de nueva Plataforma de Economía Circular y nuevos procedimientos de compra, se procedió a consultar el nuevo catálogo electrónico de Economía Circular disponible en www.mercadopublico.cl y que reúne productos en desuso, pero ninguno es de utilidad para la prestación del Servicio a contratar.
9. Cumplimiento de la Normativa vigente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54° del Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
10. Cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 4° numeral 7 de la Ley 20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las Autoridades y Funcionarios, sólo en lo que respecta al ejercicio de la función establecida y mientras integren la mencionada Comisión.
11. Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener contacto con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado por el artículo 35 ter. De la Ley N°19.886.
12. Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquella. Del mismo modo, no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros.

DECRETO:

1. APRUÉBASE las Bases Administrativas del Llamado a Licitación Pública: "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CABRERO" ID 4080-25-LP25.

1. GENERALIDADES

1.1 Introducción.

La I. **Municipalidad de Cabrero**, en adelante la Municipalidad, requiere la contratación denominada **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CABRERO"** de acuerdo con las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°661 de 2024, lo dispuesto en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo dispuesto en la Ley N°20.123 que Regula el Trabajo bajo el Régimen de Subcontratación, en todo lo que no sea contrario a derecho y/o a lo dispuesto en las presentes Bases.

1.2 Descripción del Servicio Licitado.

La Ilustre Municipalidad de Cabrero llama a Licitación Pública para otorgar, mediante **concesión**, la **prestashop integral del Servicio de Aparcadero Municipal**, que comprende el **retiro, traslado, custodia, devolución y remate** de vehículos, especies o animales retirados de circulación o del espacio público por orden de autoridad competente, conforme a lo dispuesto en la Ley N°18.290, de Tránsito, la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Decreto Ley N°3.063, sobre Rentas Municipales, y demás normas legales, reglamentarias y ordenanzas municipales vigentes establecidas en las Bases de Licitación.

El concesionario adjudicado deberá **habilitar y operar un recinto destinado a centro de custodia vehicular**, con una **superficie mínima de 15.000 m²**, ubicado a una **distancia vial no superior a 20 kilómetros** desde el Edificio Consistorial Municipal, debidamente autorizado y con las **patentes municipales** correspondientes al rubro de aparcadero y servicio de grúa.



El servicio deberá operar de forma continua las 24 horas del día, los 365 días del año, asegurando atención permanente, disponibilidad de grúas, sistemas de seguridad y registro digital de operaciones, además de atención presencial al público de lunes a viernes entre 08:00 y 17:00 horas, y los sábados entre 08:00 y 13:00 horas, conforme a lo establecido en las Bases Técnicas.

La concesión tendrá una **duración de 60 meses**, contados desde la fecha del **Acta de Inicio del Servicio**, período durante el cual el concesionario ejercerá los **derechos y obligaciones** estipulados en las Bases de Licitación.

1.2.1. Naturaleza Jurídica del Aparcadero Municipal

El servicio de aparcadero municipal constituye una función pública de carácter obligatorio, establecida en virtud de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 y de la Ley de Tránsito N°18.290, orientada a la gestión, retiro, custodia y disposición de vehículos retirados de circulación. Su administración corresponde a la Municipalidad, la cual puede encomendar su ejecución material mediante concesión administrativa, conforme a los principios de legalidad y control previstos en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República. Dicha concesión no implica transferencia de potestades públicas, sino una delegación operativa bajo supervisión y fiscalización municipal permanente. En este marco, el artículo 161 de la Ley de Tránsito impone a las municipalidades la obligación de habilitar y mantener recintos para depósito vehicular, mientras que la Ley N°18.695, en sus artículos 3°, 5° y 8°, faculta la concesión del servicio y la fijación de derechos municipales conforme al Decreto con Fuerza de Ley N°2.385 de 1996 (Ley de Rentas Municipales). Complementariamente, la Contraloría General de la República ha precisado, a través de dictámenes como los N°37.037/1998, N°9.434/2017 y Oficio N°E142432/2025, que este servicio reviste la naturaleza de función pública indelegable en cuanto a su titularidad, y que la concesión a particulares debe regirse por la Ley N°19.886 y las ordenanzas locales que regulan el retiro, bodegaje y cobro de derechos por custodia vehicular. Del mismo modo, todo aspecto no previsto en las presentes Bases se resolverá conforme a la normativa vigente, los dictámenes de la Contraloría y las ordenanzas municipales, prevaleciendo las disposiciones de rango superior conforme al principio de jerarquía normativa establecido en la Constitución y el ordenamiento jurídico chileno.

1.3 Definiciones.

Para la correcta interpretación de los documentos de la contratación, se establece el significado o definición de los siguientes términos:

1.3.1 Municipalidad:

I. Municipalidad de Cabrero.

1.3.2 Unidad Técnica:

Dirección que supervisa técnica y administrativamente la prestación del servicio y en general, el exacto cumplimiento del contrato.

1.3.3 Inspector Técnico del Servicio:

Funcionario designado por la Unidad Técnica, a través de un Decreto Alcaldicio, y es quien ejerce en derecho y la obligación de fiscalizar el desarrollo del servicio en sus diversas etapas.

1.3.4 Días Corridos:

Son todos los días de la semana que se computan uno a uno en forma correlativa.

1.3.5 Días Hábiles:

Son todos los días de la semana, excepto los sábados, domingos y festivos.

1.3.6 Fuerza Mayor o Caso Fortuito:

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 45º del Código Civil.

1.3.7 Adjudicación:

Acto administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona a uno o más oferentes para la suscripción de un contrato de suministro o servicios, regido por la Ley N°19.886.

1.3.8 Adjudicatario o Concesionario:

El Proveedor cuya oferta ha sido aceptada y con quien se celebra el contrato respectivo y en virtud del cual contrae la obligación de ejecutar el presente servicio.



1.3.9 Contrato:

El acto jurídico que establece los derechos y obligaciones precisas a que se sujetará la vinculación entre la Municipalidad y el Concesionario en relación con el servicio a que se refiere la presente licitación.

1.3.10 Bases Administrativas:

Documento aprobado por la autoridad competente, que contiene de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismos de adjudicación, modalidades de evaluación, cláusulas de contrato definitivo y demás aspectos administrativos del proceso de Licitación.

1.3.11 Bases Técnicas:

Documento aprobado por la autoridad competente, que contiene de manera particular, las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del servicio a contratar, incluyendo las especificaciones técnicas y control de calidad del servicio y materiales de suministro, entre otros.

1.3.12 Propuesta:

Es la oferta entregada por el oferente, ajustada a los antecedentes suministrados en las Bases Administrativas, Requerimiento Técnico, Anexos y todos los antecedentes de la Licitación.

1.3.13 Licitación:

Conjunto de actos administrativos que se inicia con el llamado a interesados que cumplan con los requisitos establecidos, para cotizar y ofrecer condiciones de cumplimiento respecto del objeto requerido, de acuerdo a las exigencias fijadas en documentos denominados Bases Administrativas y Requerimiento Técnico, Anexos y todos los antecedentes de la Licitación, y que concluye con el Decreto Alcaldicio o Resolución que adjudica la propuesta a un oferente, rechaza todas las ofertas o la declara desierta por no haberse presentado interesados o por no convenir a sus intereses.

1.3.14 Licitación a Suma Alzada:

La oferta o cotización a un valor o precio fijo en pesos chilenos (con impuesto incluido), en la que las cantidades de Servicios se entienden inamovibles; salvo aquellas partidas especificadas en las bases de licitación, cuya cubicación se establezca a serie de precios unitarios y cuyo valor total corresponde a la suma de las partidas fijas y a la de los precios unitarios, si los hubiere. En este contexto, el Oferente deberá ejecutar las partidas en su totalidad, debiéndose pagar la cantidad estipulada en la oferta, aun cuando ésta resulte ser mayor o menor en la realidad que el monto o cantidad ofrecida. El valor a precio fijo ofrecido comprenderá la total y completa prestación del servicio, de acuerdo con las Bases Administrativas, Bases Técnicas y otros antecedentes constitutivos de la Licitación.

1.3.15 Aumento o Disminución del Contrato:

Es la modificación de las cantidades de servicios previstas en la presente licitación.

1.3.16 Modificación de Servicios:

El reemplazo, por acuerdo entre las partes, de una parte de los servicios contenidos en el Contrato, por servicios nuevos o extraordinarios.

1.3.17 Garantía:

Es toda caución que se constituye para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el proceso de Licitación y contrato respectivo. Materializándose mediante una Boleta Bancaria, Vale a la Vista, Póliza de Seguros de Garantía y cualquier otro instrumento financiero que pueda ser utilizado como caución, de conformidad a lo regulado en la Ley de Compras Pública N°19.886 y su reglamento, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable, tomada por el oferente, por el plazo y monto estipulado en estas Bases Administrativas según corresponda el caso, indicando en ella el servicio que garantiza.

Los tipos de garantías para cada circunstancia son:

- Garantía de Seriedad de la Oferta.
- Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato
- Garantía por Aumento de Contrato

1.3.18 Aclaraciones:

Es aquel documento aclaratorio y/o interpretativo de las bases de la licitación, así como de las especificaciones técnicas o de sus anexos que complementan y aclaran dichas bases. Instancia válida para efectuar modificaciones formales menores.



1.3.19 Concesión:

Acto jurídico administrativo mediante el cual la Municipalidad otorga a un tercero el derecho a prestar, explotar y administrar el servicio de aparcadero municipal, por un período determinado y bajo las condiciones establecidas en el contrato respectivo, conservando la titularidad del servicio público y manteniendo sus facultades de dirección, control y fiscalización sobre la prestación de este, conforme a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades.

1.4 Modalidad de la Oferta.

Las ofertas deberán presentarse bajo la modalidad de **SUMA ALZADA**, en la forma exigida en las presentes bases, de manera tal que, por el precio total ofertado, en el que se entenderá incluido todos los gastos y utilidad, y conforme a lo estipulado en:

- ✓ Las presentes Bases Administrativas.
- ✓ Bases Técnicas y demás antecedentes adjuntos.
- ✓ Lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°661 de 2024.
- ✓ Lo dispuesto en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- ✓ En todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en las presentes Bases y/o a derecho.
- ✓ El Decreto 867 de fecha 17 de marzo de 2018, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- ✓ El Decreto 93, de fecha 21 de octubre de 1985, del Ministerio de Defensa Nacional.

El concesionario llevará a cabo todos los trabajos necesarios para la ejecución del servicio indicado en el numeral 1.2, aunque ellos no hayan sido expresamente considerados en el respectivo contrato, estimando que estos trabajos son todos aquellos necesarios para que la concesión sirva a su propósito señalado en estas bases, tomando en consideración los requerimientos prácticos, normativos, de seguridad y operatividad de esta.

No se aceptan cambios al servicio, por lo que los oferentes deben abstenerse de realizar proposiciones distintas. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación de la Municipalidad de entregar a los licitantes antecedentes que guarden la debida correspondencia entre sí, de manera que los interesados puedan conocer con exactitud el objeto de la convocatoria.

El oferente, en su propuesta deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato, todo lo necesario para poner en servicio la concesión en forma completa y correcta.

En todo caso, ante cualquier discrepancia entre los antecedentes, se interpretará siempre de la forma que mejor beneficie la prestación del servicio, según lo determine la Municipalidad y la normativa vigente.

1.5 Plazo de Vigencia de las Ofertas.

Las ofertas que participen en esta Licitación tendrán una vigencia mínima de **120 días corridos (hasta la fecha indicada en su Garantía de Seriedad de la Oferta)**, contados desde la fecha de Apertura de las ofertas en los términos y plazos indicados en las presentes Bases. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo para adjudicar y podrá solicitar a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación.

1.6 Participantes.

En esta Licitación podrán participar personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras compareciendo como tales o como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), en los términos señalados en el Artículo 51 de la Ley N°19.886 y el Artículo 180 del Reglamento de Compras Públicas, que cumplan con los requisitos y condiciones exigidas por dicha Ley y su Reglamento y con las demás disposiciones legales aplicables y las exigencias establecidas en las presentes Bases.

No podrán participar en la Licitación, las ofertas que no sean ingresadas a través de los Sistemas Electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública en el portal www.mercadopublico.cl, a excepción de lo establecido en las presentes Bases, punto N°3 Apertura, párrafo final, para lo cual deberá contar con el Certificado de Indisponibilidad, según el Art. 115 de Reglamento de Compras Públicas, efectuado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, al momento de no poder ingresar la información.



Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley N°19.886 no podrán ofertar de manera individual en un mismo proceso licitatorio quienes participen de este como integrantes de una Unión Temporal de Proveedores. En el evento que ello acaeciese, se declarará inadmisible la oferta presentada por la persona natural o jurídica en forma individual, evaluándose únicamente la oferta de la UTP de la que forme parte.

También se considerará lo establecido en el artículo 60 del decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, referido a la Inadmisibilidad de las ofertas simultáneas de proveedores del mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí.

1.7 Comparecencia.

No se adjudicarán ofertas que no emanen de quien tenga poder suficiente para efectuarlas, representando al respectivo oferente, sin perjuicio de la ratificación posterior que se realice en conformidad a la Ley, todo ello en los términos prescrito en el Artículo N°58 del Decreto Supremo N°661 del 2024, del Ministerio de Hacienda, sobre Reglamento para la aplicación de la Ley N°19.886.

1.7.1 Personas Naturales.

Podrán Actuar personalmente o actuar por un tercero, de acuerdo con las reglas generales de presentación, conforme a lo dispuesto en el Artículo N°82 de la Ley N°19.880.

1.7.2 Personas Jurídicas.

Podrán actuar a través de la persona o de (los) órgano (s), que según su naturaleza o estatutos, detenten su representación, debiendo acreditar tal personería con el (los) documento (s) que den cuenta de ello, vigente al momento de presentar su oferta. Sin perjuicio de lo anterior, podrán comparecer representadas por un tercero, de acuerdo con las reglas generales de representación conforme al Artículo 22 de la Ley N°19.880.

1.7.3 Uniones Temporales de Proveedores (UTP).

En los trámites propios del poder licitatorio como la ejecución del contrato, deberán actuar a través de la persona que tenga la calidad de representante o apoderado señalado en el documento de constitución de la UTP, con expresas facultades para contraer todas y cada una de las obligaciones del contrato que se adjudique en nombre de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior, podrán comparecer representadas por un tercero, de acuerdo con las reglas generales de representación, conforme lo dispuesta en el Artículo 22 de la Ley N°19.880, representación que en la especie deberá constar por escritura pública.

1.8 Tipo de Soporte de Documentos.

Todos los documentos requeridos en las presentes Bases, deberán ser presentados en **soporte digital o electrónico**, a través del Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl, a excepción de la Garantía de Seriedad de la Oferta, que podrá según corresponda, presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en calle Las Delicias N°355 Cabrero, de acuerdo a lo señalado en las presentes bases.

Sin embargo, el soporte de papel sólo podrá ser utilizado en los casos de excepción establecidos en Ley N°19.886 y su Reglamento y de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases.

1.9 Gastos.

Los gastos en que incurra el Oferente con motivo de la presente licitación serán de su exclusivo cargo, sin derecho a reembolso por parte de la Municipalidad.

1.10 Idioma de la Licitación.

Todo el proceso de licitación será en idioma español, sin perjuicio del Requerimiento Técnico que, en su concepto, denominación y/o aplicación se utilicen en un idioma distinto.

1.11 Moneda de la Licitación.

Los valores indicados en las bases de la licitación están expresados en pesos chilenos (\$), Unidad de Fomento (UF) y Unidad Tributaria Mensual (UTM).



1.12 Principios que rigen la Licitación.

La Licitación se regirá por los principios, que serán respetados por la Municipalidad como por los Oferentes, que corresponden a:

- Libre concurrencia al llamado (Artículo 9º Ley 18.575).
- Igualdad ante bases y no discriminación arbitraria (Artículos 9º Ley 18.575 y 37º del Reglamento de la Ley de Compras).
- Sujeción estricta a las bases (Artículo 10º Ley 19.886).
- No formalización (Artículo 13º Ley 19.880).
- Transparencia y publicidad (Artículo 18º Ley 19.886 y 7º Ley 20.285).

1.13 Documentos de Licitación.

Esta Licitación Pública se rige por las normas previstas en la Ley N°19.886 y su Reglamento, aprobado por Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, Decálogo de Probidad en las Compras Públicas para funcionarios del Estado y formarán parte integrante la siguiente documentación:

a. Bases Administrativas.

b. Bases Técnicas.

c. Anexos.

c.1 Administrativos:

- Anexo 1, Identificación del Oferente.
- Anexo 2, (A o B), Declaración Jurada Simple, Aceptación de Bases de Licitación.
- Anexo 3, Declaración Jurada Simple, Inhabilidades por Condenas.
- Anexo 4, Declaración Jurada Simple, Sin Conflicto de Interés.
- Anexo 5, Programa de Integridad.

c.3 Técnicos:

- Anexo 6, Experiencia del Oferente.
- Anexo 7, Oferta Técnica.

c.2 Económicos:

- Anexo 8, Oferta Económica.

d. Para Contratar:

- Declaración Jurada Simple, Saldos Insolutos de Remuneraciones o Cotizaciones de Seguridad Social.

e. Decreto que Aprueba las Bases y Llama a Licitación.

f. Ficha de Licitación, portal www.mercadopublico.cl

g. Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, si hubiere, Foro Mercado Público.

h. Decreto que aprueba las Respuestas a las consultas recibidas a través del Foro Mercado Público.

i. Aclaraciones y Modificaciones, si hubiere.

j. Informe de Evaluación de las Ofertas.

k. Oferta administrativa, Técnica y Económica del oferente que resulte adjudicado.

l. Acuerdo del H. Concejo Municipal.

m. Decreto de Adjudicación.

n. Contrato que se suscriba entre las partes.

o. Decreto que Aprueba Contrato.

p. Cualquier otra información que se le solicite al Oferente, durante el proceso de contratación, y que haya sido presentada en tiempo y forma.

Los interesados en conocer los documentos señalados anteriormente podrán hacerlo, accediendo al portal Mercado Público www.mercadopublico.cl.

1.14 Prelación.

a) Prelación Administrativa:

- a.1. Aclaraciones.
- a.2. Respuestas.
- a.3. Bases Administrativas.
- a.4. Contrato.

b) Prelación Técnica:

- b.1. Aclaraciones y/o Modificaciones.
- b.2. Respuestas.
- b.3. Bases Técnicas.

Los documentos señalados, forman parte integrante de las bases de la presente licitación pública y se entregarán y estarán a disposición de los oferentes en archivos digitales, a través del sistema de información a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.



1.15 Visita a Terreno

En el marco de la presente licitación, **NO** se solicitará Visita a Terreno.

1.16 Normas aplicables a la ejecución del Servicio Concesionado.

La prestación del servicio deberá ejecutarse de acuerdo con los siguientes antecedentes y normas, según corresponda:

- a. Las presentes Bases Administrativas.
- b. Bases Técnicas.
- c. Anexos y Formatos Adjuntos.
- d. Respuestas y/o Aclaraciones a través del portal www.mercadopublico.cl.
- e. Antecedentes Generales proporcionados por la Municipalidad.
- f. Oferta Adjudicada.
- g. Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
- h. Contrato y Decreto Alcaldicio que lo aprueba.
- i. Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- j. Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento y sus modificaciones.
- k. Legislación Laboral Vigente (Código del Trabajo).
- l. DFL N°725, Código Sanitario.
- m. Ley N°16.744/1968, de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- n. Ley N°20.096/2006, sobre Protección Solar y de Ozono.
- o. Ley N°20.123/2006, sobre Subcontrataciones.
- p. Ley N°18.290, de Tránsito.
- q. Decreto Ley N°3.063, sobre Rentas Municipales.
- r. Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- s. Decreto Supremo N°148/2003, del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
- t. Ley N°20.920, Marco para la Gestión de Residuos, Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje.
- u. Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
- v. Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.
- w. Ley N°18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- x. Decreto Supremo N°61/1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Servicio de Grúas.
- y. Ordenanza Municipal N°2.655/2023, sobre Retiro de Vehículos Abandonados en la Vía Pública.
- z. Ordenanza Municipal N°3.959/2017, sobre Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Cabrero.
- aa. Dictámenes de la Contraloría General de la República N°21.381/2017, N°9.434/2017 y N°37.037/1998.
- bb. Oficio N°E142432/2025 de la Contraloría General de la Republica de 22 de agosto de 2025 que Imparte Instrucciones en relación con los Aparcaderos o Corralones Municipales.

1.17 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones.

Las consultas que los participantes deseen formular deberán ser realizadas a través de la funcionalidad para preguntas y respuestas del portal www.mercadopublico.cl.

No se aceptan consultas ni solicitud de aclaración alguna, fuera de plazo o enviadas vía fax, teléfono u otro medio distinto del señalado en el párrafo precedente.

Las respuestas se pondrán a disposición de los Oferentes en el portal www.mercadopublico.cl en el horario y fecha indicado en el calendario de la licitación.

Sin perjuicio de lo anterior y hasta el mismo plazo en que deben responderse las consultas, las aclaraciones se entenderán informadas a los participantes, al encontrarse publicadas en el portal www.mercadopublico.cl en la misma fecha señalada en el párrafo anterior.

De conformidad con el artículo N°108 del Reglamento de Compras Públicas, letra a) Licitación Pública, N°3, se realizará un acto administrativo en el cual se proporcionarán las respuestas a las preguntas formuladas por los oferentes, respetando los plazos establecidos en las bases de licitación.



La Municipalidad, además de dar respuesta a las preguntas formuladas, podrá efectuar a iniciativa propia, Aclaraciones a las Presentes Bases Administrativas, Requerimiento Técnico y demás antecedentes, en cualquier momento, cuando a su juicio algún punto no haya quedado lo suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas propuestas. Estas Aclaraciones, en cuanto impliquen Modificación de las presentes Bases Administrativas, estas se deben realizar antes que venza el plazo para la presentación de propuestas y modificar los documentos de la Licitación, mediante Decreto Alcaldicio. Dicha modificación será publicada en el portal www.mercadopublico.cl.

Tanto las respuestas a las preguntas, como las aclaraciones que formule la Municipalidad se entenderán como parte integrante de las presentes Bases, para todos los efectos legales. En el caso que de las respuestas derive una modificación de las bases publicadas, esta deberá formalizarse a través del acto administrativo correspondiente, debiendo otorgarse el plazo prudencial para que los Oferentes adecúen su oferta a tales modificaciones.

Los Oferentes, aun cuando no hayan efectuado consultas sobre la propuesta, deberán informarse en el portal www.mercadopublico.cl, a partir del día y hora señalada en la Ficha de la Licitación del sistema electrónico, respecto si se han emitido aclaraciones y/o modificaciones.

1.18 Modificación de las Bases.

La Municipalidad de Cabrero, podrá por cualquier causa y en cualquier momento, antes que venza el plazo para la presentación de propuestas, modificar los documentos de la Licitación, mediante Decreto Alcaldicio, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un oferente. Dicha modificación será publicada en el portal www.mercadopublico.cl.

Asimismo, la Municipalidad, en casos debidamente fundados tendrá la facultad de prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas a fin de dar un tiempo adicional para la presentación de los antecedentes, lo cual será comunicado a través de publicación en el Portal www.mercadopublico.cl.

1.19 Financiamiento y Presupuesto Referencial.

Atendida a la naturaleza de la presente licitación, la Municipalidad de Cabrero, no queda supeditada a fuentes de financiamiento, ni pagos por la prestación de los servicios al Concesionario adjudicado.

La Municipalidad de Cabrero ha estimado un **Presupuesto Referencial** correspondiente a **2.000 UTM aproximadamente**. Este presupuesto se basa en el estudio del valor estimado de la concesión.

La oferta económica deberá presentarse según el **Anexo 8 "Oferta Económica"**.

1.20 Mandante, Unidad Técnica e Inspector Técnico del Servicio.

La autoridad Mandante es la **I. Municipalidad de Cabrero**.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato, en calidad de **Unidad Técnica** será la **Dirección de Administración y Finanzas**, quién deberá establecer un **Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.)**, debidamente aprobado por Decreto Alcaldicio.

Tanto la Unidad Técnica, como el I.T.S., velarán por la correcta ejecución del Contrato en su totalidad y ejercerán todas las facultades indicadas en las presentes Bases, así como cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del contrato.

1.21 Etapas y Plazos de la Licitación.

La apertura de ofertas de la presente licitación pública **se realizará en una etapa**, según lo señalado en el Punto N°3 "Etapas y Plazos" de la Ficha de Licitación en el portal Mercado Público.

Todos los plazos establecidos en las bases, como asimismo, en los instrumentos que la complementen, se entenderán en días corridos, salvo que expresamente se señale lo contrario.

- Las fechas y horas de cada etapa de la licitación estarán publicadas en el Punto N°3 "Etapas y Plazos" de la Ficha de Licitación en el portal Mercado Público.
- En caso que alguno de los plazos señalados en las bases, diera como resultado que su término recayera en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado para el día hábil inmediatamente siguiente. De igual manera, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles, ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas.
- En caso que el proceso de evaluación de ofertas y/o el proceso de adjudicación, no se realicen dentro



de los plazos indicados, la Municipalidad informará mediante un decreto a través del portal, las razones de ello y el nuevo plazo.

ETAPAS	FECHAS
Publicación del Proceso	Comenzará como día 0 del total de días corridos.
Inicio de Preguntas	Comenzará como día 0 del total de días corridos.
Final de Preguntas	7º día corrido.
Publicación de Respuestas en el Foro	12º día corrido.
Entrega Documentos en Soporte Físico	20º día corrido.
Cierre de Recepción de Ofertas Electrónico	20º día corrido.
Acto de Apertura Electrónica de las Ofertas Técnicas y Económicas.	20º día corrido.
Plazo estimado de Evaluación de Ofertas	Hasta 15 días hábiles , contados desde aclaradas las consultas realizadas a los oferentes, en el acto de apertura, en el portal Mercado Público.
Fecha de Adjudicación	Hasta 10 días hábiles , contados desde la fecha de recepción del Certificado favorable del H. Concejo Municipal, con la propuesta de Adjudicación de conformidad al Informe de Evaluación elaborado por la Comisión Evaluadora.
Fecha estimada Suscripción Contrato	Hasta 30 días corridos , contados desde la notificación de adjudicación.

2. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Las Ofertas deberán presentarse en formato digital, a través del portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo estipulado para ello en el calendario de licitación. Cualquier oferta presentada con posterioridad, será considerada extemporánea y se entenderá por no presentada para todos los efectos de la presente licitación, excepto lo señalado en el Punto 3.3 inciso final de las presentes bases.

- Los documentos que se solicitan en las presentes Bases son de carácter **Administrativo, Técnico y Económico**, por tanto, se sugiere subir cada anexo y/o archivo digital según corresponda.
- Se sugiere que cada anexo y/o archivo digital requerido en las presentes bases, independientemente del número de páginas que lo constituyan, se publique en un sólo archivo digital.
- Se sugiere que el nombre que se le asigne a cada anexo y/o archivo digital, debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por el número que le corresponda en atención al orden que fijan las presentes bases.
- Es obligación del Oferente revisar el Portal Electrónico durante todo el proceso, no siendo posible alegar desconocimiento de la información publicada.

Las ofertas deberán contemplar los siguientes documentos, según corresponda:

2.1 Documentos ADMINISTRATIVOS en Soporte Digital.

2.1.1 Anexo 1, Identificación del Oferente. Completar con la información solicitada. Tratándose de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este Anexo, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

2.1.2 Anexo 2 (A o B, persona natural o jurídica respectivamente), Declaración Jurada Simple, Aceptación de Bases de la Licitación (DEBIDAMENTE FIRMADO). Tratándose de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este Anexo, A o B, según corresponda, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

2.1.3 Anexo 3, (Completar SÓLO en caso de Unión temporal de Proveedores) Declaración Jurada Simple, Inhabilidades por Condenas (DEBIDAMENTE FIRMADO). Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá completar este Anexo, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.



2.1.4 Anexo 4, (Completar SÓLO en caso de Unión Temporal de Proveedores) Declaración Jurada Simple, Sin Conflicto de Interés (DEBIDAMENTE FIRMADO). Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá completar este Anexo, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

2.1.5 Anexo 5, Programa de Integridad. Deberá informar si cuenta con programa de integridad implementado, de conformidad a lo siguiente:

El Programa de Integridad de una empresa u organización, se entiende como un conjunto de instrumentos o herramientas que fomentan entre sus integrantes un comportamiento apegado a determinados valores que contribuyan a instalar estándares de integridad, fortaleciendo una conciencia ética que permita combatir la corrupción.

Cada oferente deberá entregar respaldos que permitan verificar que el Programa de Integridad es conocido por el personal y/o trabajadores de la empresa, tales como: **contratos, comunicado interno, mail masivo, o cualquier otro medio formal**. El o los documentos presentados, deberán **INDICAR la FECHA de EMISIÓN**, sólo se aceptarán documentos cuya fecha sea entre **Enero de 2024, a la fecha de publicación de la presente Licitación**.

Para efectos de la evaluación se considerará lo siguiente:

- **Cuenta con Programa de Integridad implementado** de conformidad a lo solicitado y se encuentre **debidamente respaldado**.

En caso de informar que no cuenta con Programa de Integridad, o no presentar los respaldos según lo indicado en el presente Anexo, el Oferente será evaluado con puntaje 0.

2.1.6 Tratándose de U.T.P. deberá acompañarse el **instrumento Público** de su constitución. Dicho documento deberá cumplir con:

- Establecer que se constituye para participar en el presente proceso de licitación, individualizándolo con su respectivo número de ID.
- Establecer expresamente la solidaridad entre todos sus miembros respecto de todas y cada una de las obligaciones que se generen en el presente proceso de licitación y en la contratación posterior con la Municipalidad.
- Contener la designación de un representante o apoderado común de todos sus integrantes.
- El apoderado debe estar investido con poderes suficientes para actuar en nombre y representación de todos ellos, con facultades para contraer la obligación y ejercer los derechos que se vinculan con las actividades objeto del contrato, desde la presentación de oferta, la vigencia y hasta la total extinción del contrato.
- Indicarse que la vigencia de la U.T.P no podrá ser inferior al plazo de ejecución del servicio que se está licitando, incluyendo sus modificaciones.

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS:

- *Sólo deben completar el Anexo 3 y el Anexo 4, aquellos oferentes que participen en calidad de Unión Temporal de proveedores.*
- *Aquellos oferentes que no participen en calidad de Unión Temporal de Proveedores, deberán firmar electrónicamente al momento de presentar su oferta por el portal www.mercadopublico.cl (paso tres de la oferta).*

(*) Los oferentes que no ingresen en su oferta, alguno de los Anexos solicitados, según corresponda su calidad jurídica, se aplicará Punto 3.3, inciso tercero de las presentes Bases.

2.2 Documentos TÉCNICOS en Soporte Digital.

2.2.1 Anexo 6, Experiencia del Oferente. Indicar Experiencia en la Prestación de **Servicios de Concesión de Aparcaderos** debidamente **EJECUTADOS**, o en **EJECUCIÓN**, siempre y cuando haya prestado el servicio durante al menos 12 meses, a Mandantes **Entidades Públicas o del Estado, entre enero de 2015 hasta la fecha de cierre de recepción de ofertas**. Adjuntando Certificados, que respalden debidamente la experiencia indicada. La certificación de la experiencia debe ser emitida por el Mandante, es decir a quien se le ejecutó el Servicio (*).

Las **Certificaciones DEBERÁN** señalar como mínimo:

- Que corresponden a **Servicios de Concesión de Aparcaderos** debidamente **EJECUTADOS** o en **EJECUCIÓN** siempre y cuando haya prestado el servicio durante al menos 12 meses.
- **Fecha de Ejecución del Servicio** (para corroborar que esta fue realizada entre enero del año 2015 hasta la fecha de cierre de recepción de ofertas).
- **Mandante** del Servicio (*).
- **Nombre y Cargo** de quien suscribe.



Los Certificados, emitidos por Entidades Públicas o del Estado, deberán ser suscritos por el Jefe Superior del Servicio, Directores, Jefes de departamento correspondientes y/o I.T.S. No serán evaluadas:

- Experiencias en que se registre como Mandante la misma empresa que postula como oferente.
- Experiencias en que los certificados no presenten los requisitos mínimos solicitados precedentemente.
- Experiencias a través de Contratos, Orden de Compra y/o facturas.

Tratándose de Uniones Temporales de Proveedores, podrán presentar su oferta conforme lo permite el Artículo 67 bis inciso quinto del Reglamento de la Ley 19.886 y serán evaluados según criterios de evaluación, según punto 4.2 de las presentes Bases.

Para efectos de la evaluación de las ofertas, se cuantificarán las **Experiencias en contratos de Concesión de Servicio de Aparcaderos** debidamente **Certificadas**, de conformidad a lo indicado en el presente Anexo.

Los oferentes que no presenten experiencia o no la certifiquen según lo indicado, serán evaluados con 0 puntos en el correspondiente criterio de Evaluación.

2.2.2 Anexo 7, Oferta Técnica. Completar con la información requerida, pudiendo adjuntar documentos, fichas o antecedentes técnicos que respalden y acrediten lo declarado en dicho anexo.

La Oferta Técnica deberá contener, a lo menos, las siguientes materias:

- a. **Ubicación del aparcadero ofertado**, indicando dirección, coordenadas y superficie del terreno, adjuntando evidencia digital de distancia vial conforme a lo exigido.
- b. **Descripción general del servicio ofertado**.
- c. **Plazos de ejecución**, precisando el plazo de habilitación del aparcadero y el de traslado de los vehículos actualmente en custodia de la Municipalidad.
- d. **Acreditación de que el terreno propuesto cumple con la normativa urbanística vigente**, mediante Certificado de Informaciones Previas (CIP) o documento equivalente emitido por la Dirección de Obras Municipales competente.

Las ofertas que no cumplan con lo solicitado serán declaradas **FUERA DE BASES**.

OBSERVACIONES TÉCNICAS:

*(**) Los oferentes que no ingresen en su oferta el Anexo 6 y/o Anexo 7, serán considerados FUERA DE BASES.*

2.3 Documentos ECONÓMICOS en Soporte Digital.

2.3.1 Anexo 8, Oferta Económica. Completar de conformidad a lo solicitado en el Anexo.

OBSERVACIONES ECONÓMICAS:

*(**) Los oferentes que no ingresen en su oferta; el Anexo 8, serán considerados FUERA DE BASES.*

2.4 De la Oferta Económica.

La Oferta Económica deberá presentarse en el portal electrónico durante el período de recepción de ofertas. Por tratarse de un servicio de explotación, el valor a ingresar en el portal será de **\$1 (un peso chileno)**, con fines meramente administrativos. En todo caso, **prevalecerá lo indicado en el Anexo 8 "Oferta Económica"**, donde el oferente deberá detallar las tarifas y porcentajes ofertados conforme a lo señalado en las presentes Bases

2.5 Antecedentes en soporte Físico o Electrónico.

Los oferentes deberán presentar la Garantía de Seriedad de la Oferta ya sea física o electrónicamente, de conformidad a la Ley N°19.886 y Ley N°19.799.

Entrega Garantía Seriedad de la Oferta en soporte físico:

Los oferentes podrán ingresar en Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Cabrero, ubicada en calle Las Delicias 355 Cabrero, hasta el día y hora señalada en Ficha de Licitación, punto 3 "Etapas y Plazos", *fecha de entrega en soporte físico*.



Entrega Garantía Seriedad de la Oferta en soporte electrónico:

También los oferentes podrán ingresar la Garantía de Seriedad de la Oferta electrónicamente, enviando el documento financiero a los siguientes correos electrónicos del Secretario Municipal/Ministro de Fe (jbarra@cabrero.cl, kortiz@cabrero.cl; pmatamala@cabrero.cl).

En tal caso deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y hasta el día y hora señalada en Ficha de Licitación, punto 3. "Etapas y Plazos", *Fecha de cierre de recepción de la oferta*.

2.5.1 Garantía de Seriedad de la Oferta, según las indicaciones detalladas en el punto 8.7.1 de las presentes bases administrativas.

Lo anterior de conformidad a lo indicado en el punto **1.8 Tipo de Soporte de Documentos**, de las presentes bases administrativas.

(**) Los oferentes que no cumplan con la presentación del documento antes indicado, serán considerados Fueras de Bases.**

3. PROCESO DE APERTURA

3.1 Comisión Evaluadora.

La **Comisión Evaluadora**, será participe tanto en el proceso de Apertura de las Ofertas, como en el proceso de Evaluación de las Ofertas. Estará integrada por los funcionarios municipales o los que se determinen en conformidad a la ley, los cuales se designarán mediante Decreto Alcaldicio para tal efecto, actuará en su calidad de Ministro de Fe, el Secretario Municipal(S), o quienes los subroguen en su caso.

La integración de la **Comisión Evaluadora** se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y se registrará en el sistema institucional del Lobby. Los miembros de la presente Comisión no podrán tener conflictos de intereses con los Oferentes, de conformidad con la normativa vigente y estará integrada a lo menos por tres funcionarios municipales de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes. Excepcionalmente, y de manera fundada, podrán integrar esta comisión personas ajenas a la Administración Municipal y siempre en un número inferior a los funcionarios municipales que la integran.

Los miembros de la comisión evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los Oferentes, debiendo cumplir con las exigencias y requisitos establecidos en la ley y su Reglamento.

Quienes integren la **Comisión Evaluadora** no podrán tener contactos con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado por el artículo 35 ter. de la Ley N°19.886.

Tampoco podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquella. Del mismo modo, no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros.

La Comisión Evaluadora del presente llamado estará conformada por los siguientes funcionarios o quienes los subroguen:

- Directora Secretaría Comunal de Planificación.
- Director Administración y Finanzas.
- Abogada/o Municipal.
- Secretario Municipal(S) (Ministro de Fe).

3.2 Principio de Abstención.

Conforme al Artículo 35 quinquies de la Ley N°19.886. Las autoridades y los funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, deberán abstenerse de intervenir en procedimientos de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés.

Son motivos de abstención los siguientes:

- a) Tener interés en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44º de la Ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas. En este caso, se considerará que existe un interés personal también cuando lo tenga el conviviente civil, los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, o aquel o aquella con quienes tenga hijos en común.



- b) Incurrir en alguno de los motivos de abstención a que se refiere el artículo 12º de la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los organismos de la Administración del Estado. En este caso, se considerará que existe un interés personal también cuando lo tenga el conviviente civil, los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, o aquél o aquella con quienes tenga hijos en común.
- c) Haberse desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades respecto de las cuales deba tomarse una decisión. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
- d) Haber emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento de contratación en curso y cuya resolución se encuentre pendiente.
- e) Participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

3.3 Apertura de las Ofertas.

La Apertura de las Ofertas se realizará en cumplimiento a lo indicado en el artículo 51º del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública, portal Mercado Público, en el día y hora señalada en el Punto N° 3 Etapas y Plazos de la Ficha de Licitación, en Oficinas de la **Dirección de SECPLAN** de la I. Municipalidad de Cabrero. Con la intención de optimizar los procesos de la Municipalidad, se dará la posibilidad de realizar la Apertura de las Ofertas, de manera remota, utilizando las herramientas tecnológicas que estimen pertinentes (videoconferencias, u otras).

Primeramente, se procederá a constatar el ingreso de los antecedentes en soporte físico requerido, incluyendo garantías de seriedad de la oferta, cuando corresponda, posteriormente se verificará la presentación en la plataforma de Compras Públicas, los Documentos solicitados en el punto 2 de las presentes Bases; Administrativos, Técnicos y Económicos.

Si de la revisión de los Documentos Administrativos, se verifica la **omisión de alguno de ellos**, la **Comisión Evaluadora** podrá solicitar al Oferente incumplidor subsanar dicha omisión desde realizada la solicitud formal por parte de la Municipalidad, a través del foro inverso de la Plataforma www.mercadopublico.cl, podrá tener un **Plazo Max. de 48 horas** para ello, sólo se considerará válidos los documentos emitidos con fechas anteriores al cierre de la propuesta, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos Oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los Oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los Oferentes a través del Sistema de Información, conforme a lo señalado en el Artículo 56º del Decreto N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda. La solicitud de subsanar omisiones le descontará punto de evaluación, de conformidad a lo señalado en el punto 4.2 de las Bases. De no existir respuesta por parte del Oferente en el plazo establecido precedentemente, se procederá a declarar Fuera de Bases la oferta presentada por el proponente incumplidor.

Una vez realizada la verificación de ingreso de todos los anexos y documentos solicitados en el portal www.mercadopublico.cl, incluyendo la subsanación en caso de corresponder, se procederá a Aceptar o Rechazar las Ofertas, según corresponda.

La Municipalidad pone en conocimiento de los Oferentes que, aunque se haya aceptado la documentación en el Acto de Apertura, durante el siguiente proceso, Evaluación de las Ofertas, se reserva el derecho de verificar toda la información y antecedentes proporcionados por el proponente pudiendo aparecer algunos hechos que no fueran observados en la mencionada apertura, de conformidad a lo solicitado en el presente llamado, esta situación implicará que no se considerará la oferta del proponente. Si esto llegara a ocurrir se informará oportunamente tal situación por el Portal Mercado Público a todos los proponentes fundamentando la decisión.

Los Oferentes podrán hacer **observaciones en relación con el proceso de apertura de la licitación**, dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas, conforme a lo señalado en el Artículo 51º del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, las que serán resueltas por la **Comisión Evaluadora** a través del portal Mercado Público, dentro de las 48 horas siguientes a la apertura.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten la plataforma electrónica, impidiendo el desarrollo de la apertura electrónica, la Comisión estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de proceso y disponer su prosecución el día hábil siguiente.



Asimismo, en caso de producirse un problema de indisponibilidad técnica del portal, que provoque la imposibilidad al oferente de ingresar su oferta o archivos, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el pertinente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas; los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del portal, las cuales deberán entregarse en Oficina de Partes de la Municipalidad de Cabrero hasta las 14:00 h.

3.4 Reincorporación de Ofertas.

En la presente Licitación se podrá realizar la reincorporación de una oferta siempre y cuando se haya descartado por inconveniente o error durante la Apertura Electrónica, esta decisión será tomada por la **Comisión Evaluadora**, a través de un documento llamado "Informe de Rectificación del Acto de Apertura Electrónica", el que permitirá validar la reincorporación de la o las ofertas.

Una vez realizado este proceso, será necesario aprobarlo a través de Decreto Alcaldicio y continuar con la etapa de Evaluación. El documento de aprobación formará parte de la presente licitación y deberá publicarse en el Sistema de Información de www.mercadopublico.cl.

4. PROCESO DE EVALUACIÓN

4.1 Evaluación de las Ofertas.

La Evaluación de las Ofertas, se efectuará de acuerdo con los Criterios de Evaluación establecidos en las presentes Bases y estará a cargo de la **Comisión Evaluadora**, la que podrá requerir las asesorías y los antecedentes que se estimen pertinente para su adecuado cometido. La Municipalidad, podrá proveer a la **Comisión Evaluadora** de la asesoría de expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a revisar en los procesos de licitación.

Una vez finalizado completamente el proceso de Apertura, se procederá con la Evaluación de las Ofertas, se efectuará a través de un análisis Técnico - Económico de los beneficios y los costos presentes y futuros del servicio ofrecido en cada una de las ofertas. Para efectos del anterior análisis, deberá remitirse a los Criterios de Evaluación de las presentes Bases, punto 4.2, asignando puntajes de acuerdo a lo señalado.

En virtud del artículo 56º del Decreto N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, se evaluará con 100 puntos, de conformidad a lo indicado en el punto 4.2 de las Bases Administrativas, aquellos que cumplan en su totalidad con la documentación requerida y en la forma solicitada y con 0 puntos, para aquellos oferentes, que no presenten toda la documentación, a los que se le solicitará correcciones a través del foro inverso.

La Municipalidad podrá solicitar las aclaraciones que estime conveniente a uno o a todos los Oferentes, para lo cual los Oferentes tendrán **un plazo máximo de 48 horas**, para responder a lo solicitado por la Municipalidad. Siempre que dicho plazo no les confiera a esos Oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los Oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los Oferentes a través del Sistema de Información, conforme a lo señalado en el artículo 56º del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

Una vez vencido el plazo de respuesta a las observaciones, y en un plazo máximo de **15 días hábiles**, la **Comisión Evaluadora** efectuará la Evaluación de las Ofertas, elaborando un **Informe de Evaluación**, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 57º Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que contendrá toda la información de los procesos de Apertura y Evaluación de las Ofertas, además de la proposición de Adjudicación y/o Rechazo de las ofertas que no se ajustan a lo requerido, que se pondrá en conocimiento del Sr. Alcalde para su resolución.

4.1.1 Oferta Temeraria:

De acuerdo con el Artículo N°61 del Reglamento de Compras, que regula las ofertas riesgosas o temerarias, la Entidad podrá declarar inadmisible una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentalmente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato.



Para los efectos de la presente licitación, se considerará que una oferta es **riesgosa o temeraria** cuando el **porcentaje de participación ofrecido a favor del Municipio supere en más de un 100% el porcentaje mínimo exigido**, y se verifique por parte de la Entidad Licitante que la estructura económica de dicha oferta resulta **inconsistente o financieramente inviable** para el sostenimiento del servicio concesionado.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, se deberá analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a) La Comisión Evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de **tres días hábiles**, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.
- b) La Comisión Evaluadora analizará la información y documentos acompañados por el Proveedor y deberá, en un plazo de **cinco días hábiles**, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisible.

Se considerará que la justificación presentada por el Proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

4.2 Criterios de Evaluación.

Las ofertas presentadas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes **Criterios de Evaluación**:

CRITERIO		SUBCRITERIO	PONDERACIÓN SUBCRITERIO	PONDERACIÓN CRITERIO
A	OFERTA ECONÓMICA	PORCENTAJE DE INGRESO MUNICIPAL POR CUSTODIA	20%	50%
		PORCENTAJE DE INGRESO MUNICIPAL POR REMATE	20%	
		PORCENTAJE DE INGRESO MUNICIPAL POR TRASLADO	10%	
B	OFERTA TÉCNICA	EXPERIENCIA DEL OFERENTE	20%	40%
		CERCANÍA TERRITORIAL	10%	
		TIEMPO DE TRASLADO DE VEHÍCULOS ACTUALES EN APARCADERO MUNICIPAL	10%	
C	PROGRAMA DE INTEGRIDAD	CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE INTEGRIDAD.	-	5%
D	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	CUMPLIMIENTO	-	5%
TOTAL				100%

Los puntajes considerarán una escala de 0 a 100 puntos y un máximo de dos decimales.



A. OFERTA ECONÓMICA – 50%

La evaluación considerará el porcentaje de ingresos para la Municipalidad declarado en el **Anexo 8** de la propuesta, para cada uno de los componentes de la concesión. En cada subcriterio, la propuesta que ofrezca el mayor porcentaje obtiene el puntaje máximo y las demás ofertas se ordenan proporcionalmente.

A.1. PORCENTAJE DE INGRESOS MUNICIPALES POR CUSTODIA – 20%

Se asignará el puntaje máximo a la oferta que entregue el mayor porcentaje de ingresos a la Municipalidad por concepto de custodia de vehículo unitario; según la propuesta económica indicada en el **Anexo 8** “Oferta Económica”. El puntaje se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje A.1} = \left(\frac{\text{Porcentaje ofrecido}}{\text{Mayor porcentaje ofrecido}} \right) \times 20$$

Donde:

- **Mayor porcentaje ofrecido:** valor (%) más alto entre todas las ofertas recibidas para este componente.
- **Porcentaje ofrecido:** Porcentaje de ingresos que declara la oferta evaluada.

(*) **Mínimo admisible: 15 %.**

Las ofertas que propongan un porcentaje inferior al 15 % serán declaradas Fuera de Bases.

A.2 PORCENTAJE DE INGRESO MUNICIPAL POR REMATE – 20%

Se asignará el puntaje máximo a la oferta que entregue el mayor porcentaje de ingresos a la Municipalidad por concepto de remate de vehículos, según la propuesta económica indicada en el **Anexo 8** “Oferta Económica.”

El puntaje se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje A.2} = \left(\frac{\text{Porcentaje ofrecido}}{\text{Mayor porcentaje ofrecido}} \right) \times 20$$

Donde:

- **Mayor porcentaje ofrecido:** valor (%) más alto entre todas las ofertas recibidas para este componente.
- **Porcentaje ofrecido:** Porcentaje de ingresos que declara la oferta evaluada.

(*) **Mínimo admisible: 15 %.**

Las ofertas que propongan un porcentaje inferior al 15 % serán declaradas Fuera de Bases

A.3. PORCENTAJE DE INGRESO MUNICIPAL POR TRASLADO – 10%

Se asignará el puntaje máximo a la oferta que entregue el mayor porcentaje de ingresos a la Municipalidad por concepto de traslado de vehículos en grúa, según la propuesta económica indicada en el **Anexo 8** “Oferta Económica.”

El puntaje se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje A.3} = \left(\frac{\text{Porcentaje ofrecido}}{\text{Mayor porcentaje ofrecido}} \right) \times 10$$

Donde:

- **Mayor porcentaje ofrecido:** valor (%) más alto entre todas las ofertas recibidas para este componente.
- **Porcentaje ofrecido:** Porcentaje de ingresos que declara la oferta evaluada.

(*) **Mínimo admisible: 10 %.**

Las ofertas que propongan un porcentaje inferior al 10% serán declaradas Fuera de Bases

$$\text{Puntaje propuesta Oferta Económica} = \text{Puntaje A.1} + \text{Puntaje A.2} + \text{Puntaje A.3}.$$



B. OFERTA TÉCNICA - 40%

B.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE - 20%

El criterio Experiencia del Oferente será evaluado según lo indicado en el **Anexo 6** "Experiencia del Oferente", considerando únicamente la experiencia debidamente acreditada de acuerdo con lo establecido en el punto 2.2.1 de las presentes Bases, mediante certificados emitidos por las entidades mandantes correspondientes.

CANTIDAD DE EXPERIENCIA DEBIDAMENTE ACREDITADA	PUNTAJE
5 o más experiencias	100
3 a 4 experiencias	70
1 a 2 experiencias	40
No cuenta o no acredita experiencia	0

B.2. CERCANÍA TERRITORIAL - 10%

El criterio Cercanía Territorial será evaluado conforme a lo indicado en el **Anexo 7** "Oferta Técnica", considerando la **distancia vial efectiva** entre el recinto ofertado y el **Edificio Consistorial de la Municipalidad de Cabrero**, ubicado en Las Delicias N°355.

RANGO DE DISTANCIA	PUNTAJE
0 a 10 km	100
10,1 a 15 km	70
15,1 a 20 km	30
Más de 20 km	Fuera de Bases

La distancia del terreno ofertado se medirá **por distancia vial** desde el Edificio Consistorial de la Municipalidad de Cabrero, ubicado en **Las Delicias N°355**, hasta el acceso principal del recinto propuesto.

La medición deberá realizarse utilizando plataformas de verificación reconocidas, tales como "**Google Maps**", "**Waze**" u otra de equivalentes características, y el oferente deberá acompañar en su **Anexo 7** un respaldo digital que acredite dicha distancia.

Para efectos de evaluación, solo se considerarán admisibles los recintos que se encuentren **dentro de un distancia vial de hasta veinte (20) kilómetros** desde el punto de referencia indicado.

Las ofertas que presenten recintos ubicados a una distancia vial **mayor a veinte kilómetros** serán declaradas **Fuera de Bases**, por no cumplir con las condiciones técnicas mínimas de localización establecidas en las presentes Bases.

B.3 TIEMPO DE TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS ACTUALES EN CUSTODIA 10%

El criterio Tiempo de Traslado de los Vehículos actuales del Corralón será evaluado conforme a lo indicado en el **Anexo 7** "Oferta Técnica", considerando el plazo total ofertado por el oferente para efectuar el traslado completo de los vehículos actualmente en custodia municipal hacia el nuevo recinto concesionado, una vez finalizado el período de habilitación de acuerdo con la siguiente tabla:

PLAZO DE TRASLADO OFERTADO	PUNTAJE
Hasta 30 días corridos	100
31 a 60 días corridos	70
61 a 90 días corridos	30
Más de 90 días corridos	Fuera de Bases

El plazo máximo admisible para la ejecución de este traslado será de **90 días corridos** contados desde la conclusión del período de habilitación del servicio.

Las ofertas que propongan un plazo superior serán **declaradas Fuera de Bases** por no cumplir con las condiciones técnicas mínimas exigidas.

C. PROGRAMA DE INTEGRIDAD - 5%

La evaluación del Criterio se evaluará de acuerdo con la información indicada por el oferente en **Anexo 5** "**Programa de Integridad**" y siempre que se encuentren en cumplimiento de lo mínimo solicitado en el punto 2.1.5 de las presentes Bases.



Se evaluará según la aplicación del puntaje de la siguiente tabla:

PROGRAMA DE INTEGRIDAD	PUNTAJE
Cuenta con Programa de Integridad implementado y entrega respaldo de verificación	100
No cuenta con Programa de Integridad implementado o no entrega respaldo de verificación	0

D. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS - 5%

Se evaluará según la aplicación del puntaje de la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES	PUNTAJE
Cumple Requisitos de antecedentes Administrativos	100
No Cumple Requisitos de Antecedentes Administrativos y subsana con posterioridad	0

4.3 Resolución de Empates.

En caso de empate, se adjudicará al oferente que obtenga mayor puntaje en el **Criterio OFERTA ECONÓMICA** y en caso de continuar con el empate se adjudicará al oferente que obtenga mayor puntaje en los criterios de evaluación restantes, de acuerdo con el siguiente orden de prelación: **Experiencia del Oferente, Cercanía Territorial, Tiempo de Traslado de los Vehículos Actuales en Custodia, Programa de Integridad y Cumplimiento de los Requisitos**. Adicionalmente, en caso de continuar el empate, este se resolverá optando por aquel oferente que haya ingresado primero su oferta en el portal.

5. ADJUDICACIÓN

Efectuada la evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora elaborará un **Informe de Evaluación** según corresponda, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 57º Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, dentro del plazo establecido en el cronograma de la Licitación.

El Alcalde determinará la adjudicación de la licitación, considerando la **oferta más conveniente** de acuerdo con los criterios de evaluación, indicada en el Informe de la Comisión Evaluadora.

El puntaje mínimo para adjudicar será de un 40 sobre un total de 100.

La adjudicación se realizará mediante resolución fundada según cronograma de la licitación. La Municipalidad informará a través del portal Mercado Público la resolución de la adjudicación al o los oferentes adjudicados, e informará por este medio a los restantes proponentes que sus ofertas no han sido adjudicadas.

La notificación de la resolución de adjudicación se entenderá realizada luego de transcurridas 24 horas desde que se publique en el Sistema de Información el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9º y 58º del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

De conformidad a lo establecido en el artículo 65º, letra K) de la Ley N°18.695, el Alcalde requerirá del acuerdo del Concejo Municipal para suscribir contratos o convenios que involucren montos iguales o superiores a 500 unidades tributarias mensuales. Ahora bien, tal como lo señala el Dictamen de la Contraloría General de la República N°21.140, de fecha 5 de mayo de 2006, tratándose de contrataciones originadas en una licitación pública o privada la oportunidad en que se verifique el acuerdo del Concejo Municipal debe ser anterior al acto administrativo adjudicadorio, ya que desde ese momento nacen derechos y obligaciones para las partes en relación con la celebración del contrato, de manera que la autoridad alcaldicia sólo podrá dictar ese acto si se encuentra habilitada para celebrar, con posterioridad, la correspondiente convención.

5.1 Adjudicación Fuera de Plazo.

Cuando la Adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las Bases de Licitación, la Municipalidad publicará en el sistema de compras públicas, las razones que justifican el incumplimiento del plazo para



adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación, Conforme a lo dispuesto en el artículo 58º del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

5.2 Revocar proceso de Licitación Pública.

La Ilustre Municipalidad de Cabrero establece desde ya, que se reserva el derecho de revocar el proceso de Licitación Pública publicado en el portal de Mercado Público cuando no pueda continuar con el procedimiento administrativo que conduce a la adjudicación.

La revocación de esta Licitación deberá ser fundada en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, o porque no convenga al interés general o al interés del Municipio, de acuerdo con el artículo N°61 de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos.

El estado de revocado del proceso de licitación produce el efecto de terminarlo definitivamente, aun existiendo ofertas. Dicha revocación será ordenada por medio del respectivo Decreto Alcaldicio.

5.3 Resolución de Consultas respecto de la Adjudicación.

Las consultas sobre la adjudicación deberán realizarse dentro del plazo fatal de **2 días hábiles** contados desde la publicación de este acto, en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl a los siguientes correos electrónicos: yomara.carrillo@cabrero.cl / ybarra@cabrero.cl / felipe.aguilera@cabrero.cl.

Cabe señalar que la Municipalidad dispondrá de **5 días hábiles** desde la publicación de la adjudicación en el Sistema de Información para dar respuesta a dichas consultas.

6. DERECHO DEL CONTRATANTE DE RECHAZAR TODAS LAS OFERTAS

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, declarando desierto el proceso licitatorio, a través de la correspondiente resolución fundada, por no convenir a los intereses de la Institución, en virtud de lo dispuesto en el artículo N°9 de la Ley N°19.886.

7. READJUDICACIÓN

La Municipalidad podrá readjudicar la licitación al oferente que siga en orden de prelación, de acuerdo a lo señalado en el Art. 58º inciso final del Reglamento de la Ley 19.886, como por ejemplo en los siguientes casos:

- a) Si el oferente adjudicado no hace entrega de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en el plazo establecido para ello.
- b) Si el contrato no se firma dentro el plazo estipulado por causas atribuibles al oferente adjudicado.
- c) Si el oferente adjudicado no presenta oportunamente la documentación requerida para formalizar el contrato.
- d) Si el oferente adjudicado se desiste de su oferta.
- e) Si el oferente adjudicado se encuentra inhábil para contratar con el Estado en los términos señalados en el **Artículo N°4 y N°35 quáter de la Ley N°19.886**, junto con lo señalado en el **Artículo N°154 del Reglamento de la Ley N°19.886**. O no proporciona la documentación necesaria para verificar dicha situación. El oferente adjudicado, deberá acreditar su habilidad para contratar con el Estado dentro del plazo establecido para el ingreso de la Garantía de Fiel cumplimiento del contrato. En caso de no acreditar su habilidad dentro del plazo señalado, se procederá a declarar inadmisible la oferta y se podrá readjudicar la licitación.

El puntaje mínimo para readjudicar será de un 40 sobre un total de 100.

Así mismo procederá la readjudicación, si el adjudicatario fuese Inhábil en los términos del Art. 4º Inciso 6º y/o Art. 35º quáter de la Ley N°19.886, y no acredite su inscripción en el Registro de Proveedores y Habilidad para contratar con el Estado conforme a lo señalado en la **letra e) precedente**.

En el caso de que el adjudicatario, sea una UTP y alguno de sus integrantes estuviese afecto a la citada inhabilidad del Art. 4º Inc. 6 y 35º quáter de la Ley N°19.886, junto con lo señalado en el Artículo N°154 de reglamento de la Ley 19.886. La UTP deberá informar por escrito, dentro del plazo de 3 días hábiles, si se desiste o si decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que estos fuesen hábiles y cumpla con lo establecido en el Artículo N° 180 y 182 del reglamento de la Ley N°19.886. El evento de no informar lo anterior o de manifestar su intención de desistirse, la licitación será adjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.



Luego del retiro de alguno de sus miembros, la UTP, debe funcionar al menos con una o más empresas de menor tamaño, Si la integración no cumple con el mínimo recién señalado, o el integrante de la UTP que se retira es alguno de los que hubiera reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, está deberá ser dejada sin efecto, debiendo la licitación ser readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

8. CONDICIONES CONTRACTUALES

8.1 Exclusiones para Contratar.

Quedaran excluidos de contratar las personas Naturales y Jurídicas que se encuentren afecta a alguna de las causales de inhabilidad prevista en el Artículo 4º y 35º quáter de la ley N°19.886; las que hayan sido condenadas por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del Decreto Ley N°211, de 1973; y las que hayan sido condenadas por prácticas antisindicales o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el Artículo 463º y siguiente del Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la fecha de la presentación de la oferta. Tampoco podrá contratarse la presente licitación con personas jurídicas o de derecho privado o empresas del Estado que, a la época de la suscripción del contrato, tuvieran vigente la sanción de prohibición, temporal o perpetua, para celebrar actos y contratos con los organismos del Estado por haber sido condenados por delitos de cohecho, lavado de activo o financiamiento al terrorismo.

Tratándose de Uniones Temporales de proveedores, las inhabilidades se regirán, además, por lo dispuesto en el Artículo 182º del Reglamento de la ley N°19.886, contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°661 de 2024.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 64º de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

8.2 Anticipo.

La presente propuesta NO considera anticipos de ningún tipo.

8.3 Plazos.

8.3.1 Plazos del Contrato.

El plazo de vigencia de la Concesión será de **60 meses**, contado desde la **fecha del Acta de Inicio del Servicio Concesionado**, estará a encargado por el I.T.S (Inspector Técnico del Servicio).

Por causas debidamente fundadas y con la aprobación previa del Concejo Municipal, el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S) **podrá solicitar la prórroga del servicio hasta por un 30 % del plazo inicial, sin exceder un total de 78 meses**. Toda extensión de plazo deberá formalizarse mediante Decreto Alcaldicio Exento.

8.3.2 Plazos de Habilitación del Aparcadero una vez firmado el Contrato.

El concesionario dispondrá de un plazo máximo de **90 días corridos**, contados **desde la fecha de suscripción del Contrato**, para habilitar integralmente el servicio de aparcadero, comprendiendo en dicho plazo la ejecución y puesta en marcha de todas las obras, instalaciones, infraestructura, equipamiento, sistemas de control y demás condiciones necesarias para el inicio de las operaciones del recinto, conforme a lo exigido en las Bases Técnicas.



Documentación requerida para la emisión del Acta de Inicio del Servicio:

- **Patente Municipal vigente** de aparcadero o depósito de vehículos, otorgada por la municipalidad correspondiente al lugar de emplazamiento del recinto y del servicio de grúa, las cuales deberán mantenerse vigente durante todo el periodo de duración de la Concesión.
- **Acta de verificación de infraestructura mínima**, emitida por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.), que certifique el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y de seguridad establecidas en las Bases Técnicas.
- **Manual de Procedimiento y/o Plan de Trabajo**: que deberá ser elaborado por el Concesionario Adjudicado y autorizado previamente por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.), conforme a lo dispuesto en el punto N°5, letra m) de las Bases Técnicas.
- **Normativa Ambiental Aplicable, Protocolos de Cumplimiento y Gestión de Residuos Peligrosos**: que deberán ser elaborados por el Concesionario Adjudicado y autorizados previamente por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) conforme a lo dispuesto en el punto N°5, letra n) de las Bases Técnicas.

8.3.3 Plazos de Tiempo de Traslado de los Vehículos Actuales en Custodia.

El tiempo de traslado de los vehículos actuales en custodia, hacia el nuevo recinto de aparcadero será el señalado en su oferta (**Anexo 7**), para lo cual dispondrá de un plazo máximo de **90 días corridos**, contados desde la fecha del **Acta de Inicio del Servicio**, para trasladar la totalidad de los vehículos que, a esa fecha, se encuentren en custodia en el aparcadero municipal, al recinto concesionado.

8.4 Sistema del Contrato.

El Contrato será de **Suma Alzada** sin intereses, ni indemnizaciones de ningún tipo.

8.5 Celebración y Firma del Contrato.

La Municipalidad, a través de la Dirección de SECPLAN, en un plazo no superior a **10 días hábiles** de haber recibido los antecedentes de la Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl, enviará vía correo electrónico el borrador de Contrato al Oferente adjudicado, el adjudicatario dispondrá de **3 días hábiles** para examinarlos y formular las observaciones que estime procedentes, en el caso de no existir observaciones dentro del plazo estipulado, se entenderá por aceptadas las condiciones contractuales de parte del oferente adjudicado.

Para la firma del contrato se fijará de común acuerdo, el día y lugar, dentro de los **10 días hábiles** siguientes de subsanadas las observaciones que se estimen procedentes, haciendo entrega previamente de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Dicho plazo podrá ser ampliado sólo por el mandante de conformidad al interés municipal. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para la firma del Contrato no podrá exceder de 30 días corridos, contados desde que se envía la notificación de la Adjudicación.

Al momento de formalizar el contrato se deberá resguardar el cumplimiento de la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, en conformidad de la Ley N°20.393. Será requisito que el proponente adjudicado y cada uno de los miembros de la U.T.P. en su caso, al momento de suscribir el contrato, se encuentre inscrito en el registro de Proveedores, en calidad de HÁBIL para contratar con el Estado, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 4° y 35° quáter de la Ley N°19.886, y artículo 154° del Reglamento de la misma Ley, bastando para comprobar lo anterior, la revisión que al efecto haga la Municipalidad.

Quienes tengan la calidad de personas naturales podrán actuar personalmente o representadas por un tercero, conforme a lo prescrito en el Artículo 58° inciso 7 del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley N°19.886.

Previo a la firma del contrato, el oferente deberá presentar:

Previo a la firma del contrato, el oferente deberá presentar:

- 1) Estar inscrito en **el Registro de Proveedores, en calidad de HÁBIL**.
- 2) Haber ingresado la **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**, de conformidad a lo establecido en las presentes Bases.
- 3) **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales**. El documento no podrá tener una antigüedad superior a 30 días corridos contados hacia atrás de la fecha de notificación de la adjudicación. Para verificar lo anterior, el Certificado debe INDICAR la FECHA de EMISIÓN del Documento.



- 4) Haber ingresado la **Declaración Jurada Simple de Saldo Insoluto de Remuneraciones o Cotizaciones de Seguridad Social** (DEBIDAMENTE FIRMADA). En los términos señalados en el Art. 4º de la Ley N°19.886 y Art. 41º N°10, Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. El Formato de la Declaración Jurada en comento, se encuentra inserto en el D.A.E que aprueba las Bases del llamado.
- 5) Entregar en soporte digital o papel, el **documento en que legalmente conste la personería** del o los representantes legales y las facultades para actuar por la persona jurídica de que se trate.
- 6) Entregar copia del **Título de dominio o contrato de arrendamiento vigente** del terreno donde se establecerá el aparcadero, que acredite la legítima tenencia del inmueble.

Sí el oferente adjudicado, en su caso, no acompañare los documentos requeridos en los casos y la forma señalada precedentemente; o no suscriba el contrato en el plazo estipulado por causas atribuibles al adjudicatario, no entregue la Garantía de Fiel Cumplimiento, se desista de su oferta, o sea inhábil para contratar con el Estado en los términos del Artículo 4º y 35ºquáter de la Ley N°19.886, la Municipalidad mediante resolución fundada, podrá dejar sin efecto la adjudicación y se reserva el derecho de adjudicar la propuesta al Oferente con la segunda oferta más conveniente en orden de prelación o declararla desierta.

Para los efectos de este proceso de licitación pública, los Oferentes constituyen su domicilio en la ciudad de Cabrero, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia, lo cual se extiende al oferente que resulte adjudicado, lo que deberá quedar consignado en el contrato de prestación del servicio.

8.6 Modificación del Contrato.

El contrato de concesión podrá ser modificado por aumento o disminución de los servicios requeridos. Dichas modificaciones se efectuarán conforme a lo establecido en las Bases Técnicas, en los siguientes casos:

- a) Prórroga del servicio concesionado, de conformidad con lo establecido en las presentes Bases de Licitación.
- b) Aumentos o disminuciones de la superficie de terreno concesionado durante la vigencia del contrato.
- c) Urgencias inaplazables de orden ambiental o sanitario que así lo requieran.

Para cualquier otra modificación que permita aumentar, disminuir o prorrogar el contrato, será de mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el Concesionario, en todo caso la modificación que se conviniere deberá ser fundada, sancionada, mediante decreto y publicada en el Sistema de Información de Compras Públicas y no podrá alterar los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, ni aplicar un aumento superior al 30% del monto y/o plazo inicial del contrato.

Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá cumplir con todos los procedimientos administrativos, de conformidad a normativa vigente, además, de la visación presupuestaria correspondiente.

En caso de requerirse, se podrá establecer la prórroga del contrato, tales como la necesidad de dar continuidad al servicio, mientras se procede con un nuevo llamado a Licitación, para lo cual deberán identificarse las condiciones en que se hará uso de esta, de conformidad a lo que establece el artículo 129 del Reglamento de Compras.

Todo aumento o disminución del Contrato, así como las prórrogas, obligan al adjudicatario a actualizar las cauciones que correspondan, por el monto y vigencia total del contrato, manteniendo los términos indicados en el punto 8.7 de las bases Administrativas, según corresponda.

8.7 Garantías.

8.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 11º de la Ley N°19.886 y el Artículo 52º del Reglamento de Compras Públicas, el otorgamiento de la Garantía de Seriedad será requerida excepcionalmente por razones de interés público y tratándose de licitaciones superiores a las 5.000 UTM, la constitución de garantías de Seriedad de la Oferta, para asegurar la mantención de la oferta hasta la suscripción del contrato. Por lo tanto, en el presente proceso de licitación, **la Municipalidad de Cabrero ha determinado fundadamente que concurren razones excepcionales de interés público que justifican la exigencia de Garantía de Seriedad de la Oferta, conforme a los siguientes fundamentos:**

- a) Afectación del dominio público municipal: La presente licitación tiene por objeto otorgar en concesión un aparcadero de propiedad municipal, implicando la entrega temporal del uso y goce de un bien integrante del dominio público comunal. La administración responsable del patrimonio



fiscal constituye un deber jurídico inexcusable de la Entidad. El desistimiento del adjudicatario comprometería la explotación del bien público y afectaría la generación de recursos municipales destinados al financiamiento de servicios comunales. La garantía de seriedad resguarda el interés público frente a oferentes que carezcan del compromiso necesario para administrar un bien fiscal.

- b)** Naturaleza concesional y ejecución continuada: La concesión implica obligaciones de largo plazo que exigen del adjudicatario capacidad técnica, operacional y financiera sostenida. El cumplimiento permanente de las obligaciones de administración, mantención y operación del aparcadero resulta indispensable para la continuidad del servicio público. El desistimiento obligaría a repetir el proceso de selección, generando dilación en la satisfacción de la necesidad pública e ineficiencia en la utilización de recursos administrativos. La garantía de seriedad asegura la participación de oferentes con compromiso efectivo, evitando propuestas especulativas que comprometan la correcta ejecución contractual.

En mérito de lo expuesto, la Entidad Licitante estima que la exigencia de garantía de seriedad resulta proporcionada y conforme a derecho, atendida la naturaleza concesional del contrato y la afectación del dominio público municipal.

Boleta de garantía, vale vista, póliza de seguros de garantía o cualquier otro instrumento financiero que pueda ser utilizado como caución, de conformidad a lo regulado en la Ley N°19.886 y su Reglamento, para Garantizar la Seriedad de la Oferta, en pesos chilenos, tomada por el Oferente o por un tercero a su nombre, pagadera a la vista, con carácter de irrevocable, a nombre de la **I. Municipalidad de Cabrero, R.U.T.:69.151.000-K**, por un monto mínimo equivalente a **\$1.000.000.-** (Un millón de pesos), con una vigencia mínima establecida **por la fecha de cierre de recepción de ofertas aumentado en 120 días corridos** (fecha indicada en su documento de Garantía). Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo para adjudicar y podrá solicitar a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar su respectiva garantía. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación.

- La Garantía deberá ser de carácter de irrevocable y podrá consistir en cualquier instrumento que asegure su cobro a la vista de manera rápida y efectiva.
- La póliza de seguro, certificado de fianza u otro instrumento a la vista e irrevocable, no podrán tener cláusulas de exclusión ni arbitraje y la Municipalidad quedará facultada para hacer efectiva la garantía, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial arbitral alguna, lo que deberá constar en dicho instrumento.

La Municipalidad podrá solicitar la certificación de autenticidad de los documentos de garantía ante la institución financiera emisora.

NOTA: La fecha de vencimiento señalada en www.mercadopublico.cl, es de carácter referencial.

GLOSA: Seriedad de la OFERTA “**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CABRERO**”, ID 4080-25-LP25.

La glosa a la que se refiere el párrafo precedente es de **CARÁCTER OBLIGATORIO**, independiente del tipo de documento presentado.

En el caso de los Vale Vista, donde no se puede registrar la glosa en el documento, deberá indicarla al reverso de la garantía o adjuntar un documento indicando Nombre del Proveedor, Rut del Proveedor, N° licitación, N° de documento y la GLOSA.

Si la Garantía de Seriedad de Oferta, presenta errores de tipo como; Glosa, Nombre del Beneficiario u otro error, la Municipalidad podrá rechazar la oferta, si corresponde a un error esencial.

Este documento se devolverá al oferente adjudicado, una vez firmado el contrato o aceptada la orden de compra, según corresponda.

La devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se efectuará dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad, de la preselección de los oferentes o de la adjudicación, por solicitud expresa por parte del Oferente.

La devolución de la garantía de seriedad a aquel oferente que le siga en puntaje al proveedor adjudicado, se efectuará una vez que se haya notificado la resolución que aprueba el respectivo contrato.

La devolución del documento financiero, estará a cargo de Tesorería Municipal.



La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos:

- a) Si el proponente no respeta el plazo de vigencia de las ofertas según lo establecido en el punto 1.5 de las presentes Bases Administrativas.
- b) Si el proponente se desiste de su oferta.
- c) Si el proponente adjudicado no hace entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, no firma el contrato en el plazo establecido, no entrega los antecedentes requeridos para la elaboración del Contrato o No acepta la orden de compra en el plazo establecido en las presentes Bases Administrativas.
- d) Por la vulneración del Pacto de Integridad establecido en las presentes Bases.

OBSERVACIÓN: De ser modificada la fecha de apertura de licitación, ya sea por modificación a las bases de licitación y/o en forma automática por el sistema de Compras Públicas al no existir el mínimo de tres oferentes, las ofertas válidamente presentadas en cumplimiento de las bases de licitación y siempre que la Garantía de Seriedad de Oferta cumplan con la vigencia solicitada respecto de la fecha inicial de apertura, serán consideradas válidas para el proceso de apertura y evaluación de ofertas.

8.7.2 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

El Oferente Adjudicado, enterará una Garantía de Fiel Cumplimiento, en un plazo de **07 días hábiles**, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, a objeto de caucionar el correcto, total y oportuno acatamiento del Contrato, consistente en **Boleta de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Póliza de Seguros o cualquier otro instrumento financiero que pueda ser utilizado como caución**, de conformidad a lo regulado en la Ley N°19.886 y su Reglamento, tomada por el Oferente o por un tercero a su nombre, pagadera a la vista, con carácter de irrevocable, a nombre de la **I. Municipalidad de Cabrero, R.U.T. 69.151.000-K**.

- a) Deberá ser de carácter de irrevocable y podrá consistir en cualquier instrumento que asegure su cobro a la vista de manera rápida y efectiva.
- b) La póliza de seguro o certificado de fianza u otro instrumento a la vista e irrevocable, no podrán tener cláusulas de exclusión y la Municipalidad quedará facultada para hacer efectiva la garantía, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial arbitral alguna, lo que deberá constar en dicho instrumento.
- c) Esta garantía caucionará, el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del Concesionario y/o Subcontratista, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N°19.886.
- d) En caso de modificaciones de contrato será necesario que el concesionario aumente su monto proporcionalmente de acuerdo al punto 8.6 de las presentes Bases.

Monto, Plazo y detalle de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:

- ❖ El Contrato se deberá Garantizar por un monto equivalente a **\$6.000.000 (Seis millones de pesos)**, impuesto incluido, con una vigencia establecida por el **plazo contractual aumentado en 90 días corridos**.
- ❖ La **Garantía de Fiel Cumplimiento podrá ser renovada año a año**, debiendo el Concesionario presentar el nuevo instrumento con una **antelación mínima de quince (15) días corridos** respecto de la fecha de vencimiento de la garantía vigente, asegurando la continuidad ininterrumpida de la caución durante toda la vigencia del contrato. La última garantía deberá contemplar expresamente el **plazo contractual aumentado en noventa (90) días corridos**.
- ❖ El instrumento de garantía podrá otorgarse mediante uno o varios documentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto total a caucionar, pudiendo entregarse en formato físico o electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Observaciones:

- La entrega de la(s) Garantía(s) de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser en soporte físico, en oficinas de la dirección de SECPLAN, o bien en soporte electrónico a través de correo electrónico informado al momento de la Adjudicación.
- Las garantías que deseé reemplazar deberá ser entregada en Oficina de Partes de la Municipalidad, dirigida al Alcalde, en atención a la Unidad Técnica del Contrato. El I.T.S. realizará las gestiones que corresponda para tramitar la autenticidad, su resguardo y registrarla en los sistemas contables.

NOTA: La Fecha de Vencimiento señalada en www.mercadopublico.cl, es de carácter referencial.

GLOSA: Para Caucionar el Fiel Cumplimiento del Contrato **“CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CABRERO”**; ID 4080-25-LP25.



La Glosa a la que se refiere el párrafo precedente es de **CARÁCTER OBLIGATORIO**, independiente del tipo de documento presentado.

En el caso de los Vale Vista, donde no se puede registrar la glosa en el documento, deberá indicarla al reverso de la garantía o adjuntar un documento indicando Nombre del Proveedor, Rut del Proveedor, N° licitación, N° de documento y la GLOSA.

Se hará devolución de la(s) Garantía(s) de Fiel Cumplimiento del Contrato, una vez vencido su plazo, previo informe del I.T.S. y por solicitud expresa por parte del Concesionario. La encargada de la devolución de esta Garantía será la Tesorería Municipal.

La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos:

- a)** Cuando el respectivo proveedor adjudicado no pague las multas aplicadas y no sea posible descontarlas del pago respectivo.
- b)** Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
- c)** Por incumplimiento de las obligaciones impuestas por las presentes bases y el respectivo contrato, tales como las señaladas en el punto 8.13 de las presentes Bases.

8.8 Aumento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por Oferta Temeraria.

De ser adjudicada una oferta Temeraria, en los términos señalados en el Artículo N°61 del Reglamento de Compras, se solicitará al proveedor o contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al **5% neto** del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica.

8.9 Póliza de Responsabilidad Civil y otras.

De acuerdo con lo establecido en el punto 6, letra d) de las Bases Técnicas, el Concesionario deberá contratar y mantener vigentes, durante toda la vigencia de la concesión y hasta la total extinción de las obligaciones contractuales, pólizas de seguros con un monto asegurado total no inferior a **1.000 UF (Mil Unidades de Fomento)**. Dicho monto corresponde al valor mínimo que deberá cubrir el conjunto de pólizas contratadas.

Las pólizas deberán ser emitidas **a favor de la Ilustre Municipalidad de Cabrero**, R.U.T. **69.151.000-K**, con domicilio en **Las Delicias N°355, Cabrero**, en su calidad de mandante y beneficiaria de las coberturas.

Las pólizas de seguro deberán contemplar, como mínimo, las siguientes coberturas y responsabilidades:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil:** Cobertura que ampare la responsabilidad civil extracontractual del Concesionario frente a terceros por daños materiales y/o personales que puedan producirse con ocasión de la ejecución del contrato, incluyendo las operaciones de retiro, traslado, custodia, devolución y remate de vehículos.
- b) Seguros sobre Bienes bajo Custodia:** Cobertura que ampare los vehículos y especies que se encuentren bajo custodia en el aparcadero concesionado contra los siguientes riesgos:
 - Robo o hurto.
 - Pérdida total o parcial.
 - Daños físicos por cualquier causa.
 - Incendio u otros siniestros.

El Concesionario podrá dar cumplimiento al monto mínimo asegurado mediante una o más pólizas complementarias que, en conjunto, sumen al menos las **1.000 UF** exigidas, debiendo garantizar en todo caso las coberturas señaladas en las letras precedentes.

La contratación, vigencia y renovación anual de las pólizas deberá ser **formalmente acreditada ante el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.)**, constituyendo requisito esencial para la continuidad del contrato. La falta de acreditación, la no renovación o la expiración de cualquiera de las pólizas se considerará **incumplimiento grave**, siendo aplicables las sanciones y multas previstas en el **punto 8.14 de las Bases Administrativas**.



8.10 Forma de Pago.

El **Concesionario** deberá efectuar mensualmente el depósito del monto correspondiente al porcentaje ofertado en su propuesta económica, tanto por concepto de **custodia diaria de los vehículos retirados de circulación** como por el **servicio de traslado en grúa y remates**, conforme a las tarifas y condiciones establecidas en las Bases y en su oferta adjudicada.

El pago deberá realizarse mediante **vista nominativo o transferencia electrónica a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cabrero**, dentro de los **primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al período facturado**.

Para efectos de control y validación, el pago deberá acompañarse de la **documentación visada por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.)**, comprendiendo, a lo menos, los antecedentes indicados en el presente apartado.

Será obligación del Concesionario acompañar, en cada **Estado de Pago**, la siguiente documentación, la cual deberá ser visada previamente por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.):

- a. Liquidación mensual de los servicios prestados.
- b. Orden de servicio de cada vehículo retirado.
- c. Registro de ingreso: fecha de llegada, tipo de vehículo y patente.
- d. Identificación del vehículo: marca, modelo y color.
- e. Motivo del retiro.
- f. Copia del comprobante de pago que acredite la salida del vehículo desde el aparcadero.
- g. Detalle del servicio de traslado en grúa: distancia recorrida, categoría del vehículo y tarifa aplicada según oferta.
- h. Nómina de trabajadores contratados para la concesión y, en su caso, de los subcontratistas.
- i. Documentos que acrediten el pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores, incluidos subcontratistas, mediante Formularios F30/F30-1 del D.S. N°76/2006 o certificados equivalentes emitidos por las entidades previsionales competentes. Certificado vigente de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo, tanto del concesionario como de los subcontratistas, según corresponda.
- j. Certificado vigente de antecedentes laborales y previsionales del Concesionario y, en su caso, de los subcontratistas, actualizado cada seis (6) meses.
- k. Registro actualizado de cumplimiento de la jornada laboral del personal que participa en la concesión, **el cual deberá formar parte de la documentación exigida en cada Estado de Pago** y mantenerse disponible para revisión o requerimiento del Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.), en formato físico o digital.
- l. Finiquitos de trabajadores, cuando corresponda.

En el caso de los **pagos por concepto de remate de vehículos**, el Concesionario deberá entregar a la Municipalidad de Cabrero, además, los siguientes antecedentes:

1. Liquidación y factura electrónica correspondiente a cada vehículo subastado.
2. Informe de subasta con detalle de: número de patente, marca, modelo, año, color, tipo de vehículo, número de chasis, precio adjudicado, nombre del propietario y número de factura.
3. Copia de la publicación del remate, efectuada en diarios de circulación regional y comunal, sin perjuicio de que pueda difundirse también por otros medios impresos o digitales.

En lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley N°19.886, en caso de que el proveedor que se adjudique, registre saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, el pago producto del presente contrato se destinara al pago de dichas obligaciones, debiendo el proveedor acreditar que la totalidad de las obligaciones, se encuentran liquidadas. La Municipalidad, exigirá de parte del proveedor que se adjudica la licitación proceder a dichos pagos y le exhiba los comprobantes y planillas que demuestren el total de la obligación. Lo anteriormente expuesto será igualmente aplicable y exigible a los Concesionarios que la adjudicataria, subcontratare para la realización de algunas labores del Servicio. El incumplimiento de estas obligaciones del proveedor o de los proveedores de esta, en su caso, dará derecho a dar por término el contrato. En tal caso la Municipalidad podrá llamar una nueva licitación.

La Municipalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183-B y 183-C del código del trabajo, será solidaria o subsidiariamente responsable de las obligaciones laborales y previsionales que afecten al proveedor en favor de los trabajadores de éste, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que



correspondan por término de la relación laboral, sólo de los trabajadores contratados exclusivamente para la ejecución de los trabajos y/o servicios materia de la presente licitación, por el tiempo o período durante el cual el o los trabajadores prestaron servicios en régimen de subcontratación para la Municipalidad.

El oferente adjudicado desde ya autoriza a la Municipalidad de Cabrero, en caso de que no acredite oportunamente el cumplimiento oportuno e íntegro de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a retener cualquier estado de pago y pagar por subrogación el total de los montos adeudados al o los trabajador(es) o institución previsional acreedora y con cargo al estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

En todo lo relativo a la forma y oportunidad de pago, deberá ajustarse a las Instrucciones Impartidas por la Contraloría General de la República N°7.561 de fecha 19 de marzo de 2018.

8.11 Facturación.

Atendida la naturaleza jurídica del presente contrato de concesión, en virtud del cual el Concesionario adquiere el derecho de explotar económicamente el servicio de aparcadero municipal y está obligado a enterar mensualmente en arcas municipales los porcentajes ofertados por concepto de custodia, traslado y remate de vehículos, **no procederá la emisión de facturas** por parte del Concesionario hacia la Municipalidad durante la ejecución regular del contrato.

El flujo económico ordinario de la concesión se materializa mediante los pagos mensuales que el Concesionario efectúa a la Municipalidad conforme a lo establecido en el punto 8.10 de las presentes Bases Administrativas, a través de transferencia o vale vista nominativa a nombre de la Municipalidad de Cabrero los montos correspondientes a los porcentajes comprometidos en su oferta económica.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que durante la vigencia del contrato se produzcan modificaciones contractuales debidamente aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, conforme a lo establecido en el punto 8.6 de las presentes Bases Administrativas, y dichas modificaciones comprendan la prestación de servicios adicionales o extraordinarios no contemplados originalmente en la concesión, respecto de los cuales la Municipalidad deba efectuar pagos al Concesionario, este último deberá emitir las facturas correspondientes de acuerdo con la normativa tributaria vigente.

En tales casos excepcionales la facturación se deberá hacer a nombre de:

I. Municipalidad de Cabrero.

R.U.T.: 69.151.000-K

Dirección Las Delicias N°355, Cabrero.

La factura deberá ser emitida una vez prestado el servicio correspondiente, realizándose el pago de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º quáter de la Ley N° 19.983 y siempre que se apruebe y certifique la conformidad de los servicios por parte de la Unidad Técnica del Servicio.

La Factura debe ingresarse una vez aprobado el Estado de Pago por parte de la Unidad Técnica. En ningún caso, constituirá recepción conforme, el sólo ingreso de la factura a través de la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Cabrero.

Las facturas no podrán ser emitidas con una anterioridad superior a 1 día a su ingreso en el correspondiente Estado de Pago.

En el caso de una UTP, será el apoderado de la misma indicado en el documento de su constitución quien deberá emitir la factura respectiva, para cursar los pagos que genere la ejecución contractual.

8.12 Reajuste Valor Contrato.

El presente contrato no contempla reajuste por I.P.C., atendida la naturaleza de la concesión. Lo anterior, por cuanto los valores asociados al servicio se encuentran expresados en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), unidad de cuenta que se actualiza mensualmente conforme a lo dispuesto por el Servicio de Impuestos Internos, garantizando por sí misma la variación y actualización automática de los montos.

En consecuencia, los valores del contrato se entenderán permanentemente reajustados de pleno derecho por la sola variación de la UTM, no procediendo aplicar otro mecanismo adicional de reajuste durante la vigencia de la concesión.



8.13 Otras Obligaciones del Concesionario.

Serán obligaciones del Concesionario, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

- a. Será responsabilidad del Concesionario velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.
- b. **Libro de Novedades.** El Concesionario, deberá disponer de un Libro de Novedades foliado, autocopiativo y en triplicado, el que deberá ser entregado dentro del plazo establecido para la habilitación del Aparcadero Concesionado, éste será el Documento Oficial de comunicaciones y control del contrato. En él se anotarán las observaciones, novedades e instrucciones que la Inspección Técnica estime adecuadas para la ejecución del servicio.
Las observaciones e instrucciones anotadas en el Libro de Novedades deberán cumplirse dentro de los plazos especificados por la I.T.S. El Libro de Novedades deberá permanecer todo el tiempo en el Aparcadero Concesionado, siendo obligación del Adjudicado, tomar conocimiento permanente de las observaciones que se le realicen. Por el solo hecho de estar anotadas en el Libro las observaciones e instrucciones, el Concesionario se entiende notificado.
- c. **El Concesionario deberá** cumplir con todas las obligaciones legales, establecidas en el Código del Trabajo.
- d. **El Concesionario deberá** cumplir con la normativa legal vigente relativa a la Ley N°20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios, y todo lo relativo con la Ley de Seguridad Privada.
- e. **El Concesionario deberá** dar cabal y oportuno cumplimiento a las normas sobre higiene y seguridad y de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, contenidas principalmente en la Ley N°16.744, como así mismo, a las normas sobre "Trabajo y Subcontratación y Trabajo en Empresas de Servicios Transitorios", contenidas en el Título VII del Libro 1º del Código del Trabajo, introducido por la Ley N°20.123 y sus respectivos reglamentos, sometiéndose a las fiscalizaciones e instrucciones que al respecto efectúe la Municipalidad. El Concesionario deberá contar con Prevencionista de Riesgos.
- f. **El Concesionario deberá** cumplir mensualmente en forma rigurosa con las remuneraciones, imposiciones previsionales, seguro de cesantía y otras obligaciones laborales del personal contratado, de acuerdo con las disposiciones de la legislación laboral vigente, procurando que la Municipalidad de Cabrero, no se encuentre en la situación descrita en el artículo 183-B del Código del Trabajo, sin perjuicio de lo cual la Municipalidad ejercerá en plenitud las facultades que le confiere el artículo del mismo cuerpo legal, normas que se declaran formar parte esencial del contrato y su incumplimiento, por parte del Concesionario, cuando corresponda, será causal suficiente para dar término anticipado del contrato, haciendo efectiva la Garantía por Fiel Cumplimiento del mismo, sin derecho a indemnización por ningún concepto, directo o indirecto, respecto del Concesionario cuando corresponda.
- g. **El Concesionario deberá** estar afiliado a una Institución de Seguridad Laboral.
- h. **El Concesionario, deberá** responder por todas las pérdidas o deterioros de artefactos y especies que se pudieran producirse durante la ejecución del servicio, que le sean atribuibles a uno o más de los trabajadores, las que se harán efectivas, de forma directa cuando el Concesionario deba cancelar lo correspondiente al pago Concesionado. Dicha obligación se genera siempre que exista un hecho imputable a un dependiente y previo procedimiento contradictorio que establezca dicha responsabilidad, ya sea por los Tribunales de Justicia o través de los procedimientos sancionatorios establecidos en las Bases que rigen el proceso Licitatorio.
- i. **El Concesionario, será responsable** de cualquier accidente que sufra algún funcionario de la empresa durante la ejecución del servicio, debiendo garantizar las medidas de seguridad pertinentes para evitar estos eventos.
- j. **El Concesionario podrá subcontratar** parte de los servicios, lo que no podrá superar el 30%, previa solicitud escrita en el Libro de Novedades dirigida al I.T.S. correspondiente, pero entendiéndose, en todo caso que el Concesionario queda responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad, indicadas en el contrato y en las presentes Bases, como asimismo el cumplimiento de las Normas del Código del Trabajo en relación al pago de las remuneraciones e imposiciones previsionales de los trabajadores del subcontratista, situación que eventualmente será fiscalizada por la Municipalidad.
El incumplimiento de la solicitud de autorización para emplear subcontratistas o de la responsabilidad subsidiaria del Concesionario tendrá una multa diaria equivalente al 0,1 (UTM), sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término al contrato.
- k. El Concesionario y Subcontratistas, si los hubiere, deberán cumplir con la normativa legal vigente relativa a la Ley N°20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios.
- l. **Toda suma que la Municipalidad pague o sea condenada a pagar**, ya sea, por instituciones de previsión o salud, de fiscalización, o por parte de los Tribunales de Justicia sean éstos civiles, laborales, de garantía o de policía local, tendrá derecho a repetirlos en contra de la Empresa, pudiendo descontarlos administrativamente de los estados de pago o bien haciendo efectivas las respectivas garantías, quedando facultada para ello, con la notificación de la resolución o sentencia definitiva y una



vez que ésta se encuentre firme y ejecutoriada, para proceder a la retención de los valores contenidos en ellas.

- m. El Concesionario, será responsable de mantener vigentes todas las garantías**, desde el inicio y hasta la liquidación del contrato, en montos y plazos correspondientes.
- n. El concesionario será exclusivo responsable por los daños que sean imputables a sus trabajadores y/o dependientes.** También será exclusivo responsable de todo tipo de ilícito civil o consecuencias derivadas de ilícitos penales que sean imputables a sus dependientes. El Municipio podrá repetir en contra del adjudicatario por todos los perjuicios en bienes y/o funcionarios municipales, imputables a trabajadores o dependientes del adjudicatario.
- o. El Concesionario, tendrá la obligación** de obtener Patente Municipal en la Comuna correspondiente y mantenerla vigente durante todo el periodo de vigencia del contrato.
- p. El Concesionario, será responsable** de asistir a todas las reuniones de coordinación y Control que requiera la Municipalidad.
- q. El Concesionario deberá** disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sea necesarios para asegurar el cumplimiento de las exigencias, en calidad y plazos definidos para el presente Contrato.
- r. Mantener vigente los permisos pertinentes para la prestación del servicio Concesionado.**
- s. El Concesionario, tendrá la obligación** de Mantener disponible y habilitado todos los vehículos incautados.
- t. El Concesionario, tendrá la obligación** de Informar y Mantener un recinto alternativo de acopio de vehículos en caso de colapso del lugar original adjudicado, que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, en especial la obtención de la Patente Municipal correspondiente.
- u. El Concesionario, será responsable** de contar con Patente Municipal de servicio de grúa, la que deberá estar vigente durante todo el periodo de duración del contrato.
- v. El Concesionario, tendrá la obligación** de contar con la autorización de funcionamiento del respectivo terreno a ser utilizado como Aparcadero.
- w. El Concesionario deberá** contar con el Título de dominio o contrato de arrendamiento del terreno u otro documento donde conste el dominio o la tenencia o uso y goce del terreno, en el cual se emplazará el aparcadero.
- x. El Concesionario deberá mantener** vigentes las pólizas de seguro exigidas en las Bases Técnicas y Administrativas, acreditando anualmente ante el Inspector Técnico del Servicio su renovación y cobertura efectiva, siendo causal de término anticipado su falta de vigencia.
- y. El Concesionario deberá elaborar**, mantener actualizado y cumplir el Manual de Procedimiento aprobado por la Unidad Técnica, constituyendo su observancia un requisito esencial para la continuidad del servicio.
- z. El Concesionario deberá Mantener operativo el sistema informático** exigido en las Bases Técnicas, asegurando respaldo permanente y acceso en línea al I.T.S. mientras dure el contrato.
- aa. El Concesionario deberá Mantener la confidencialidad y protección de los datos personales** obtenidos durante la ejecución del servicio, conforme a la Ley 19.628 y demás normativa aplicable.
- bb. El Concesionario no podrá efectuar el retiro, traslado o movimiento de vehículos custodiados en el Aparcadero Municipal** que se encuentren **bajo competencia, disposición o custodia del Juzgado de Policía Local, del Ministerio Público (Fiscalía) o de cualquier otro tribunal u organismo judicial o administrativo con facultades en la materia**, salvo que exista **orden escrita emanada de la autoridad competente y previo visto bueno del Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.)**. Todo traslado que no cuente con la documentación oficial que acredite la orden de la autoridad competente y el visto bueno del I.T.S. será considerado **falta grave**, sancionable conforme a lo dispuesto en el punto de multas y pudiendo constituir **causal de término anticipado del contrato**, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que procedan.

8.14 Multas.

Las multas serán determinadas por la Unidad Técnica, anotando la fecha de inicio del incumplimiento del Concesionario y cesará en la fecha que registre la misma Unidad Técnica. Las multas se descontarán por vía administrativa en el estado de pago y que corresponderán a:

- a. Por incumplimiento en el plazo máximo para atender un llamado respecto al retiro de vehículos u otros de la vía pública: 0.3 UTM por cada intervalo de 1 hora de retraso.**
- b. Por no levantar el Acta de Recepción, el personal responsable del servicio de Grúa: 1 UTM por cada evento.**
- c. Por no otorgar la facilidad de acceso a las dependencias del aparcadero al Inspector Técnico del Servicio (I.T.S) y los funcionarios debidamente habilitados: 4 UTM por cada evento.**
- d. Por anular una solicitud de traslado de vehículo al aparcadero previamente formulada, sin contar con la autorización por escrito o por correo electrónico respectivo del Inspector Técnico del Servicio (I.T.S): 3 UTM por cada evento.**
- e. Por incumplimiento de la prohibición de uso de los vehículos cuyo resguardo se encarga: 10 UTM por cada evento.**



- f. Por no informar dentro del plazo máximo de 48 horas de eventos que ocasionen deterioro o daños en los vehículos: **5 UTM por cada evento.**
- g. Por comportamiento grosero de un trabajador hacia los(a) funcionarios municipales, Policías o Público en general: **2 UTM por cada evento.**
- h. Por no tener disponibilidad del Sistema de Comunicación para el contacto y generación de solicitudes y el acceso a la información, sin una causa justificada y/o informada al I.T.S.: **7 UTM por cada evento.**
- i. Por no efectuar un adecuado registro en Acta, según Bases Técnicas: **4 UTM por cada evento.**
- j. Por no habilitar, de requerirse, el espacio señalado para subastas: **10 UTM por cada evento,**
- k. Por el cobro indebido a los usuarios de los servicios de grúa, aparcadero y remate: **20 UTM por cada evento.**
- l. Por no mantener vigente las pólizas de seguro: **10 UTM por cada evento.**
- m. Por atraso en el retiro de los vehículos que actualmente se encuentran en el aparcadero municipal: **1 UTM por cada día de atraso**, hasta un máximo de 30 días corridos, tras lo cual se procederá a dar término anticipado al contrato y se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- n. Por fallo o indisponibilidad del servicio de grúa 24/7: **10 UTM por cada evento.**
- o. Por incumplimientos de seguridad o custodia que resulten en pérdida o daño imputable al Concesionario: **5 UTM por cada evento.**
- p. Por incumplimiento de las órdenes dictadas por el I.T.S. dentro de los plazos estipulados: **1 UTM por cada evento.**
- q. Por no mantener actualizado u operativo el sistema informático de registro de vehículos o impedir el acceso al I.T.S.: **1 UTM por cada evento.**
- r. Por no pago en el plazo indicado del porcentaje correspondiente al traslado y estadía diaria de los vehículos a favor de la Municipalidad: **2 UTM por cada día de atraso**, hasta un máximo de 15 días hábiles, tras lo cual se dará término anticipado al contrato y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- s. Por no pago en el plazo indicado de los montos por remate de vehículos: **3 UTM por cada día de atraso**, hasta un máximo de 15 días hábiles, tras lo cual se dará término anticipado al contrato y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- t. Por interrupción injustificada del servicio: **2 UTM por cada día de incumplimiento**, hasta un máximo de 15 días corridos, tras lo cual se dará término anticipado al contrato y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- u. Por incumplimiento en las características del aparcadero (dimensiones, iluminación, seguridad, control de accesos, delimitación e identificación de vehículos): **5 UTM por cada evento.**
- v. Por no mantener vigentes los permisos, autorizaciones y seguros exigidos en estas Bases: **1 UTM por cada día y por cada documento no vigente.**
- w. **Por sacar o permitir la salida a circulación de un vehículo que se encuentre bajo custodia en el aparcadero, sin la orden o autorización de la autoridad competente:** **20 UTM** por cada evento, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan, y pudiendo constituir causal de término anticipado del contrato por incumplimiento grave.
- x. Por no registrar o cargar en la plataforma las fotografías del vehículo dentro del plazo máximo de **dos (2) horas** desde su ingreso al aparcadero: **2 UTM por cada evento**, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones contractuales que procedan.

Para los efectos del pago de las multas expresadas en **UTM**, el valor que se considerará será el que esta unidad tenga en el mes calendario de la ocurrencia de la infracción que se sanciona y si la infracción se hubiere extendido en el tiempo en meses distintos, la correspondiente al valor del mes en que hubiere comenzado la comisión del hecho.

Las multas se descontarán por vía administrativa del monto que el concesionario deba enterar mensualmente a la Municipalidad, correspondiente al pago de los porcentajes ofrecidos por concepto de custodia, traslado y remate de vehículos, según lo establecido en las presentes Bases.

En caso de no existir pagos pendientes, las multas serán cobradas con cargo a las garantías de fiel cumplimiento del contrato.

Las multas aplicadas al Concesionario en ningún caso podrán sobrepasar las **50 UTM durante un mes calendario**. El exceso de este límite constituirá incumplimiento grave que facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato.

Se considerará **incumplimiento grave** a las obligaciones del adjudicatario, la reiteración de **10 o más infracciones sancionadas con multa durante un mes calendario**, o la reiteración de la aplicación de **100 multas durante un año de ejecución del contrato**.



8.15 Del Procedimiento Administrativo para la Aplicación de Multas en caso de Incumplimiento.

Se aplicará el siguiente procedimiento para la aplicación de multas:

- a) En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, la Unidad Técnica lo informará al adjudicatario, a fin de que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados desde la notificación, evacúe sus descargos a la Unidad Técnica, expresando en dichos descargos lo que estime conveniente en defensa de sus derechos y acompañando los antecedentes probatorios en que funde sus alegaciones.
- b) Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado al adjudicatario para presentar sus descargos y antecedentes, sea que aquél hubiere presentado o no sus descargos, la Municipalidad a través, de un acto administrativo fundado, deberá resolver la solicitud, desestimando el respectivo requerimiento o bien, aplicando la multa respectiva.
- c) Las notificaciones a que haya lugar dentro de este procedimiento administrativo especial estarán a cargo de la Unidad Técnica, en su calidad de encargado del contrato, y se harán personalmente al adjudicatario o a quien éste haya designado como su representante para los efectos del contrato. En caso de no poder practicarse la notificación personal, de lo cual deberá quedar constancia escrita, los actos administrativos correspondientes, se notificarán por carta certificada dirigida al domicilio del Concesionario señalado en el contrato. En todo lo que no fuere contrario a este procedimiento, las notificaciones se regirán por lo señalado en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley N° 19.880. En cualquier caso, el adjudicatario podrá designar un correo electrónico para estos efectos, en cuyo caso las notificaciones deberán practicarse a través de dicho medio.
- d) Los actos administrativos que impongan una sanción, serán impugnables de acuerdo a las reglas generales contenidas en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, lo cual deberá indicarse expresamente en el respectivo Decreto Alcaldicio, señalando el o los recursos aplicables y los plazos correspondientes para su interposición por el afectado. La interposición de recursos administrativos en contra del acto que imponga una sanción no suspende su ejecución, siéndole exigible el pago de la multa en la forma prevista en las presentes bases. En todo caso el afectado podrá solicitar fundadamente al Sr. Alcalde que tal ejecución se suspenda, mientras no se resuelva el o los recursos interpuestos, de acuerdo a la referida Ley N°19.880.
- e) En todo lo que no fuere contrario a la naturaleza de este procedimiento especial, serán aplicables las normas de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

8.16 Terminación Anticipada del Contrato.

8.16.1 Causales Generales de Término Anticipado.

La Municipalidad aplicará las causales de modificación o término anticipado de los Artículo N°130 del Reglamento de la Ley N°19.886 y Artículo 45° del Código Civil.

Cuando la terminación anticipada del contrato obedezca a causales imputables al adjudicatario, tendrá como consecuencia el cobro de la garantía de fiel cumplimiento y la retención de Estado de Pago, por lo cual esta terminación será con cargo, sin embargo, cuando la terminación anticipada no obedezca a causales imputables al adjudicatario, no tendrá como consecuencia el cobro de la garantía de fiel cumplimiento ni retención de Estado de Pago, por lo cual esta terminación será sin cargo.

En relación a las causales que habilitan para terminar anticipadamente el contrato adjudicado, son causales imputables al adjudicatario las señaladas en las letras (b. c. e. g. y h.); mientras que son causales que no son imputables al adjudicatario las señaladas en las letras (a. d. y f.).

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes. Esta causal será sin cargo al cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, ni retención de Estado de Pago.
- b) Si el Concesionario tiene multas por sobre 50 UTM durante un mes calendario, o 10 multas durante un mes calendario o 100 multas durante un año de ejecución del Contrato, el municipio pondrá término anticipado al contrato, haciendo efectivas las garantías y llevando a cabo las acciones judiciales pertinentes.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, debidamente apreciada por la Municipalidad, a menos que se mejoren las cauciones entregadas para garantizar el cumplimiento del contrato. En este caso, la Municipalidad podrá exigir una caución equivalente hasta el 100% del valor del contrato, incluida todas sus modificaciones.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. Esta causal será sin cargo al cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, ni retención de Estado de Pago.
- e) Registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.



- f) En caso de Fallecimiento del Concesionario o Socio que implique término de giro de la empresa. Esta causal será sin cargo al cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, ni retención de Estado de Pago.
- g) En caso que el Adjudicatario no renueve la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato en los plazos establecidos, entrega de garantía anual, o cuando haya modificaciones al contrato.
- h) Las demás que se establecen en las presentes Bases de la licitación.

Para el caso de la UTP, son causales de Término anticipado del Contrato, adicionalmente a las causales anteriores, las siguientes:

1. La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
2. Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
3. Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
4. Inabilidad sobreviviente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados y lo establecido por la Ley N°19.886 y su Reglamento.
5. Disolución de la UTP.

8.16.2 Causales Especiales de Término Anticipado.

Son causales especiales de término anticipado con cargo del contrato adjudicado, las siguientes:

- a) Si el Concesionario, por causa que le sea imputable, no iniciare la prestación del servicio, con posterioridad a 90 días corridos, contados desde la fecha de inicio del Servicio.
- b) Por modificaciones o alteración del Servicio Contratado, sin la debida autorización del Municipio o la Unidad Técnica.
- c) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia del Concesionario cuando tenga documentos protestados o se encuentre en mora en el pago de obligaciones previsionales o tributarios.
- d) Si el Concesionario fuere condenado por algún delito que merezca pena afflictiva. Tratándose de sociedades, cuando lo fuere alguno de sus socios, miembros del directorio o apoderado.
- e) Si el Concesionario fuere una sociedad y se disolviera o se hubiere manifestado la voluntad de disolverla, encontrándose pendiente la ejecución del contrato.
- f) Por causales indicadas en las presentes Bases Administrativas que establezcan dicha sanción; De resultar un saldo a favor del Concesionario, se le restituirá, dictando al efecto un Decreto que sancione la liquidación pertinente. Si al término del servicio, se obtiene un saldo en contra del Concesionario, éste tendrá un plazo de 30 días, contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba la liquidación contable, para ingresar en arcas de la Municipalidad el total adeudado. Vencido dicho plazo, la Municipalidad iniciará las acciones judiciales que procedan.
- g) Cuando la empresa Concesionaria, no informe a los propietarios y a la Municipalidad la existencia de excedentes, en la forma y plazos señalados.
- h) Cuando la empresa Concesionaria remate vehículos ingresados de una Fiscalía, Juzgado de Policía Local o Juzgado de Garantía o cualquier otro Juzgado de la República, sin contar con autorización o sentencia expresa que lo permita.
- i) Si el Concesionario no obtiene la Patente Comercial, durante el plazo establecido en la Habilitación del Aparcadero Concesionado o no la renueva en el periodo correspondiente.
- j) En el caso que al proveedor se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado, prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N°20.393, y 33 de la ley N°21.595.

8.17 Procedimiento de Terminación Anticipada del Contrato y cobro de Garantía de Fiel Cumplimiento.

- a) En caso de verificarse alguna causal de terminación anticipada de las indicadas en el punto anterior y cobro de garantía de fiel cumplimiento, la Unidad Técnica lo informará al adjudicatario, a fin de que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados desde la notificación, evacúe sus descargos a la Unidad Técnica, expresando en dichos descargos lo que estime conveniente en defensa de sus derechos y acompañando los antecedentes probatorios en que funde sus alegaciones.
- b) Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado al adjudicatario para presentar sus descargos y antecedentes, sea que aquél hubiere presentado o no sus descargos, la



Municipalidad a través, de un acto administrativo fundado, deberá resolver la solicitud, desestimando el respectivo requerimiento o bien, declarando terminado anticipadamente el contrato.

- c) Las notificaciones a que haya lugar dentro de este procedimiento administrativo especial estarán a cargo de la Unidad Técnica, en su calidad de encargada del contrato, y se harán personalmente al adjudicatario o a quien éste haya designado como su representante para los efectos del contrato. En caso de no poder practicarse la notificación personal, de lo cual deberá quedar constancia escrita, los actos administrativos correspondientes, se notificarán por carta certificada dirigida al domicilio del Concesionario señalado en el contrato. En todo lo que no fuere contrario a este procedimiento, las notificaciones se regirán por lo señalado en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley N°19.880. En cualquier caso, el adjudicatario podrá designar un correo electrónico para estos efectos, en cuyo caso las notificaciones deberán practicarse a través de dicho medio.
- d) Los actos administrativos que declaren el término anticipado del contrato, serán impugnables de acuerdo a las reglas generales contenidas en la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, lo cual deberá indicarse expresamente en el respectivo Decreto Alcaldicio, señalando el o los recursos aplicables y los plazos correspondientes para su interposición por el afectado. La interposición de recursos administrativos en contra del acto que imponga una sanción no suspende su ejecución, siéndole exigible el pago de la multa en la forma prevista en las presentes bases. En todo caso el afectado podrá solicitar fundadamente al Sr. Alcalde que tal ejecución se suspenda, mientras no se resuelva el o los recursos interpuestos, de acuerdo a la referida Ley N°19.880.
- e) En todo lo que no fuere contrario a la naturaleza de este procedimiento especial, serán aplicables las normas de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

8.18 Prohibición de Ceder o Transferir el Contrato.

El proveedor no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones contraídas a persona natural o jurídica alguna, excepto lo descrito en las presentes bases.

8.19 Confidencialidad de la Información.

El concesionario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El concesionario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el proceso licitatorio y el respectivo contrato.

El concesionario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del concesionario, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Si durante la ejecución del contrato se detectan situaciones en donde el concesionario haya incumplido lo indicado en esta cláusula, se producirá el término anticipado del contrato en conformidad con lo establecido en las presentes bases de licitación; lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen originarse con ocasión de esta situación.

8.20 Solución de Controversias.

Será la Justicia Ordinaria quien resuelva los problemas o divergencias que se susciten entre las partes con motivo de la ejecución del Servicio, para lo cual las partes fijan domicilio en la Comuna de Cabrero. Ello, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.



8.21 Pacto de Integridad

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El Concesionario se obliga a no ofrecer ni otorgar, ni intentar ofrecer u otorgar, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas u otorgarlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b. El Concesionario se obliga a no intentar ni realizar acuerdos o negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c. El Concesionario se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- d. El Concesionario se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- e. El Concesionario manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- f. El Concesionario se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g. El Concesionario reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h. El Concesionario se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.



2. APRUÉBASE las Bases Técnicas del Llamado a Licitación Pública: "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CABRERO" ID 4080-25-LP25.

BASES TÉCNICAS

"CONCESIÓN SERVICIO DE APARCADERO MUNICIPAL, COMUNA DE CABRERO"

CABRERO, OCTUBRE DE 2025.

1. ANTECEDENTES NORMATIVOS Y OBJETO

1.1 MARCO JURÍDICO DE LA CONCESIÓN

La presente licitación se fundamenta en el ordenamiento jurídico aplicable a la administración municipal y a la gestión del tránsito vehicular y la concesión de servicios, conforme a las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- a) **Base Constitucional:** La Constitución Política de la República de Chile establece en sus artículos 6º y 7º el principio de legalidad que rige todo acto de la Administración del Estado, incluyendo las municipalidades, las cuales deben actuar dentro del marco de sus atribuciones expresamente conferidas por ley.
- b) **Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:** Esta ley constituye el fundamento principal de la potestad municipal para administrar servicios de aparcadero y otorgar su explotación en concesión, específicamente:
 - El artículo 3, letra d): establece como función privativa de las municipalidades la aplicación de disposiciones sobre transporte y tránsito público dentro de la comuna, fundamentando la implementación de infraestructura para la gestión del tránsito vehicular.
 - El artículo 5, letra c): faculta a las municipalidades para administrar bienes municipales y nacionales de uso público, incluyendo vehículos depositados bajo custodia temporal.
 - El artículo 5, letra e): autoriza expresamente el establecimiento de derechos por los servicios prestados y por las concesiones otorgadas, constituyendo la base legal para el cobro de tarifas por bodegaje, custodia y traslado de vehículos.
 - El artículo 8: regula los procedimientos de concesión de servicios municipales, estableciendo requisitos de licitación pública conforme a la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- c) **Ley de Tránsito N°18.290 y su texto refundido DFL N°1 de 2009:** El artículo 161 establece la obligación imperativa de las municipalidades de habilitar y mantener locales para el depósito de vehículos retirados de circulación, disponiendo que Carabineros de Chile, Inspectores Fiscales o Municipales podrán retirar vehículos abandonados o estacionados sin conductor que contravengan disposiciones legales. Esta norma determina que el costo del traslado, bodegaje y otros servicios será de cargo del infractor, quien no podrá retirar el vehículo sin previo pago.
- d) **Decreto con Fuerza de Ley N°2.385 de 1996, Ley de Rentas Municipales:** Los artículos 40, 41 y 42 definen los derechos municipales como prestaciones exigibles por servicios municipales, autorizando a las municipalidades a fijar sus montos mediante ordenanza cuando la ley no los determine expresamente.
- e) **Ordenanzas Municipales de Cabrero:** La concesión se regirá por las siguientes ordenanzas locales vigentes:
 - **Ordenanza para el Retiro de Vehículos en Condición de Abandono en la Vía Pública,** aprobada por Decreto Alcaldicio Exento N°2.655 del 23 de noviembre de 2023, que regula el procedimiento de retiro y establece el plazo de diez días hábiles para configurar estado de abandono.
 - **Ordenanza Local de Derechos Municipales,** aprobada por Decreto Alcaldicio Exento N°3.959/17 del 28 de diciembre de 2017, que establece la estructura tarifaria aplicable al servicio de bodegaje vehicular según categorías específicas.
- f) **Normativa Ambiental Aplicable:** El servicio deberá cumplir estrictamente con la legislación ambiental vigente, particularmente:
 - Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, que establece principios de protección ambiental y el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
 - Decreto Supremo N°148 de 2003 del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos, aplicable al tratamiento de aceites, baterías y otros materiales peligrosos presentes en vehículos.
 - Ley N°20.920 Marco para la Gestión de Residuos, Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, especialmente respecto del manejo de neumáticos, aceites lubricantes y baterías.



- g) **Jurisprudencia Administrativa:** La Contraloría General de la República ha establecido que:
- mediante Dictámenes N°021381N17 de 2017, N°37.037 de 1998 y N°9.434 de 2017 que la habilitación y mantención de instalaciones para vehículos retirados de circulación constituye una función pública obligatoria que las municipalidades deben cumplir directamente o mediante concesión a particulares, bajo pena de vulnerar el principio de legalidad constitucional.
 - Asimismo, deberá observarse lo dispuesto en el Oficio N°E142432/2025 de la Contraloría General de la República, de fecha 22 de agosto de 2025, que imparte instrucciones sobre la administración, custodia y disposición de vehículos en aparcaderos o corralones municipales, el cual forma parte integrante y vinculante de las presentes Bases Técnicas.
- h) **Vigencia y Aplicación Normativa:** La presente concesión se regirá por la normativa legal, reglamentaria y municipal vigente, así como por aquellas disposiciones que se dicten durante el período de ejecución del servicio y que resulten aplicables a la materia objeto del contrato. En caso de modificarse o dictarse nuevas leyes, reglamentos, ordenanzas, decretos o dictámenes que incidan en el funcionamiento del aparcadero municipal, el concesionario deberá ajustarse a dichas disposiciones en los plazos y condiciones que determine la Municipalidad de Cabrero, sin que ello altere la naturaleza del contrato ni implique derecho a indemnización.
- Del mismo modo, cualquier aspecto no previsto expresamente en las presentes Bases Administrativas y Técnicas será resuelto conforme a la normativa vigente, los dictámenes e instrucciones de la Contraloría General de la República y las ordenanzas municipales locales, prevaleciendo siempre las disposiciones de rango superior conforme al principio de jerarquía normativa establecido en la Constitución y el ordenamiento jurídico chileno. Se aplicarán supletoriamente aquellas normas que complementen o regulen materias propias de la gestión, operación y administración del servicio concesionado

1.2 OBJETO DE LA CONCESIÓN

La concesión se otorga para prestar servicios en toda la extensión del territorio comunal de Cabrero, abarcando tanto el área urbana consolidada como las localidades rurales de Monte Águila, Charrúa, El Progreso, Salto del Laja y demás centros poblados y sectores rurales que componen la comuna.

La Ilustre Municipalidad de Cabrero, en ejercicio de sus facultades legales, otorga en concesión el servicio integral de aparcadero municipal, comprendiendo la administración completa del retiro, traslado, custodia, devolución y remate de vehículos, especies y animales que hayan sido retirados de circulación o del espacio público por orden de autoridad competente dentro del territorio comunal.

El servicio concesionado comprende las siguientes prestaciones esenciales:

- Retiro y Traslado:** Operación de retiro físico de vehículos y otros desde la vía pública o espacios donde se encuentren indebidamente ubicados, mediante equipos de arrastre apropiados, y su traslado hasta las instalaciones del aparcadero concesionado, conforme a órdenes emanadas de Carabineros de Chile, Fiscalía, Juzgado de Policía Local, Inspectores Municipales u otras autoridades competentes.
- Custodia y Bodegaje:** Resguardo seguro de vehículos, especies y animales en instalaciones apropiadas que garanticen su integridad física, protegiéndolos contra daños, deterioros, hurtos o actos vandálicos, manteniendo registro actualizado de todos los bienes bajo custodia y sus condiciones al ingreso y durante su permanencia.
- Gestión Administrativa:** Recepción y procesamiento de documentación oficial de ingreso, elaboración de actas de estado, registro computacional de movimientos, coordinación con autoridades competentes, emisión de certificaciones, cálculo de derechos de bodegaje, y toda gestión administrativa necesaria para el funcionamiento regular del servicio.
- Devolución de Vehículos:** Entrega de vehículos a propietarios o personas debidamente autorizadas, previa verificación documental exhaustiva, cobro de derechos de bodegaje según ordenanza municipal vigente, y formalización mediante acta de entrega que documente el estado del bien.
- Remate de Bienes:** Organización y ejecución de remates públicos de vehículos abandonados, no reclamados o cuyo bodegaje supere el valor fiscal, así como especies decomisadas, conforme a procedimientos legales establecidos en el Decreto Ley N°1.056 de 1975 y otras normativas aplicables.
- Gestión Ambiental:** Manejo apropiado de residuos peligrosos generados por vehículos custodiados, incluyendo aceites, baterías, neumáticos y otros materiales regulados por normativa ambiental, mediante sistemas autorizados de recolección, almacenamiento temporal y disposición final, en estricto cumplimiento de la legislación sanitaria y ambiental vigente.

1.3 NATURALEZA JURÍDICA DEL SERVICIO

El servicio de aparcadero municipal constituye una función pública de prestación obligatoria establecida por ley, cuya ejecución material se encomienda mediante concesión administrativa a un particular que asume la explotación económica bajo supervisión y control municipal permanente. La concesión no



implica transferencia de potestades públicas que la ley radica en la Municipalidad, sino únicamente la delegación de la ejecución material del servicio bajo parámetros técnicos, administrativos y financieros predeterminados.

El concesionario actuará por cuenta propia asumiendo los riesgos económicos de la explotación, percibiendo directamente los ingresos por derechos de bodegaje conforme a tarifas establecidas en la Ordenanza Municipal, y respondiendo por el cumplimiento íntegro de obligaciones contractuales, legales, financieras, reglamentarias y normativas aplicables al servicio concesionado.

1.4 DETALLE APROXIMADO DE VEHICULOS EN EL APARCADERO MUNICIPAL

De acuerdo con el Informe de Análisis del Aparcadero Municipal, elaborado por la Dirección de SECPLAN, **se estima que actualmente se encuentran en custodia aproximadamente 387 vehículos en el corralón municipal.**

Estos datos son de carácter informativo y serán proporcionados íntegramente al Concesionario adjudicado al inicio de la concesión, para efectos de planificación del servicio.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES

El concesionario deberá prestar los siguientes servicios principales:

- a) **Retiro y traslado de vehículos:** Disponer de grúas y equipos adecuados para retirar y trasladar vehículos motorizados, remolques, maquinaria y animales a requerimiento de la autoridad municipal o policial. Asimismo, las grúas deberán contar con un **sistema de posicionamiento global (GPS)** operativo, que permita el **seguimiento en línea y la localización en tiempo real** de cada unidad mientras se encuentre en servicio, otorgando acceso al **Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.)** y a la autoridad municipal para efectos de **control, fiscalización y trazabilidad de los trasladados realizados.**
- b) **Custodia de vehículos:** Brindar custodia segura y resguardada de los vehículos ingresados, incluyendo su registro, inventario, almacenamiento y devolución al propietario o su remate cuando proceda.
- c) **Administración y remate:** Llevar el registro de ingreso, custodia y estado de cada vehículo, gestionar los remates de los bienes cuando correspondan y rendir cuentas mensualmente.
- d) **Atención al usuario y gestión documental:** Mantener un Libro de Servicio foliado donde consten todas las actuaciones (fecha y hora de retiro, motivo, identificación del vehículo y del funcionario que ordena el retiro) y un Libro de Sugerencias y Reclamos a disposición del público. Estos registros se conservarán y se pondrán a disposición de la Municipalidad e inspectores cuando se solicite.
- e) **El concesionario deberá contar con personal suficiente y capacitado para el traslado;** resguardo y administración de los vehículos. Entre sus funciones se incluyen preparar los lotes de vehículos y bienes para remates, atender consultas, aclaraciones y requerimientos de los interesados durante el proceso de custodia y entrega, recibir las garantías que correspondan y emitir los certificados pertinentes.
- f) **Servicio integral:** El concesionario debe ejecutar el retiro, traslado, custodia y devolución de los vehículos, incluidos los retirados conforme al Art.192 bis de la Ley 18.290 y sólo podrá entregarlos al dueño u otro legitimado una vez pagados los servicios y verificada la documentación que respalda el retiro.
- g) **Patentes municipales vigentes:** Deberá contar con patente de servicio de grúa y de aparcadero o depósito de vehículos durante toda la duración del contrato.
- h) **Autorización y dominio del terreno:** Deberá acreditar la autorización de funcionamiento del terreno destinado al aparcadero y presentar título de dominio, contrato de arrendamiento u otro documento que pruebe la tenencia del terreno.
- i) **Fiscalización en terreno:** El concesionario permitirá la visita del Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) cada vez que éste lo solicite.
- j) **Disponibilidad permanente de grúas:** La flota de grúas y el personal deberán estar disponibles las 24 horas, los 365 días del año.
- k) **Responsabilidad por daños:** El concesionario será civil y penalmente responsable por los daños causados por negligencia a los bienes bajo su custodia.
- l) **Protocolos de preservación:** Tras el retiro del vehículo, la Municipalidad se libera de responsabilidad por daños. El concesionario deberá adoptar protocolos y procedimientos para identificar y resguardar el vehículo en las mismas condiciones en que se encontraba al momento del retiro, incluyendo la documentación fotográfica y el inventario de bienes en su interior.



- m) **Seguros obligatorios:** Deberá mantener vigente un seguro de responsabilidad civil y seguros contra robo, pérdida o daño de los vehículos custodiados.
- n) **Conservación a la intemperie:** El concesionario adoptará todas las medidas necesarias para evitar deterioro, alteración o sustracción de los vehículos y sus accesorios, aun cuando éstos se mantengan al aire libre.
- o) **Sin costo para la municipalidad:** El servicio de grúa, custodia y remate, junto con todos los trámites asociados, no tendrá costo para la Municipalidad.
- p) **Responsabilidad por vehículos actuales en custodia:** Deberá hacerse cargo de los vehículos retirados de la vía pública según disponga la autoridad y de aquellos que actualmente se encuentran en custodia en los aparcaderos municipales.
- q) **Acta de recepción y traslado:** En cada retiro se deberá confeccionar un acta de recepción con los datos del vehículo y del procedimiento (número de documento, fecha, hora de arribo de la grúa, autoridad mandante, causa y ubicación del retiro, placa patente, características y estado del vehículo, registro fotográfico, inventario de especies encontradas, identificación de la grúa y conductor, tribunal competente y firma de la autoridad). Esta acta se elaborará en cuadruplicado y constituirá el documento oficial para el ingreso del vehículo al aparcadero; su original quedará en poder de la concesionaria y otras copias deberán entregarse a la autoridad y al conductor. Toda la información deberá registrarse en un sistema informático que permita su seguimiento y al cual tenga acceso el I.T.S. o quien determine la Municipalidad.
- r) **Mantener, durante toda la vigencia del contrato, una página web** de acceso público y gratuito, que permita a los propietarios de los vehículos o especies verificar su ingreso y los días de bodegaje. Dicha página podrá estar enlazada o redirigida desde el sitio web oficial de la Municipalidad

3. PLAZOS DE LA CONCESIÓN, HABILITACIÓN Y TRASLADO DE VEHÍCULOS DEL APARCADERO:

- a) **Plazo de Concesión:** El plazo de la concesión será de **60 meses** contados desde la fecha de inicio del servicio, lo cual deberá quedar respaldado en el Acta de Inicio del Servicio. Cualquier prórroga se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente y lo establecido en las Bases de Licitación.
- b) **Plazo de Habilitación:** El concesionario dispondrá de un plazo máximo de **90 días corridos**, contados desde la fecha de suscripción del Contrato, para habilitar integralmente el servicio de aparcadero, comprendiendo en dicho plazo la ejecución y puesta en marcha de todas las obras, instalaciones, infraestructura, equipamiento, sistemas de control y demás condiciones necesarias para el inicio de las operaciones del recinto, conforme a lo exigido en las presentes Bases Técnicas.
- c) **Plazo de Traslado de Vehículos del Aparcadero:** Concluido el período de habilitación, el concesionario dispondrá de un plazo máximo de **90 días corridos** para efectuar, a su costo y bajo su exclusiva responsabilidad, el traslado de la totalidad de los vehículos actualmente en custodia en los aparcaderos municipales hacia el recinto concesionado.

4. DEL TERRENO DISPUESTO POR EL CONCESIONARIO

El recinto que disponga el Concesionario deberá contar con una superficie mínima de quince mil metros cuadrados (15.000 m²) y encontrarse a una distancia vial no superior a veinte (20) kilómetros desde el Edificio Consistorial de la Ilustre Municipalidad de Cabrero, ubicado en calle Las Delicias N°355. La distancia deberá acreditarse mediante verificación digital en plataformas reconocidas, tales como "Google Maps", "Waze" u otras equivalentes.

Previo al inicio de las operaciones, y **con el visto bueno del Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.)**, el Concesionario deberá acreditar que el terreno cumple con la normativa urbanística vigente, así como con todas las autorizaciones y permisos sectoriales y municipales que habiliten expresamente su uso como aparcadero. Será requisito esencial que el inmueble se encuentre emplazado en un área donde la planificación urbana vigente permita el desarrollo de esta actividad.

Para estos efectos, deberá acompañar **Certificado de Informaciones Previas (C.I.P.) o Certificado de Zonificación** emitido por la Dirección de Obras Municipales competente.

Asimismo, el Concesionario deberá mantener vigentes, durante toda la concesión, la patente municipal correspondiente al rubro de aparcadero o depósito de vehículos y la patente municipal del servicio de grúa, ambas otorgadas por la municipalidad competente.

Adicionalmente, será responsabilidad del Concesionario mantener, en todo momento, un recinto debidamente habilitado para la recepción, custodia y almacenamiento de los vehículos ingresados al



aparcadero. En caso de ser necesario, deberá disponer de un terreno alternativo que cumpla íntegramente con los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, **previo visto bueno del Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.)**

5. DE LA INFRAESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS DEL APARCADERO

El concesionario deberá habilitar un recinto que cumpla con las exigencias sanitarias, ambientales y de seguridad vigentes. Las principales características son:

- a) **Superficie y Ubicación:** El aparcadero deberá tener una superficie mínima de 15.000 m² y ubicarse en una distancia vial a no más de 20 km del edificio consistorial de la municipalidad de Cabrero.
- b) **Cierre Perimetral:** Se exigirá un cierre perimetral de paneles de cemento, muro, reja o cerco continuo con altura mínima de 2,2 m., complementado con sistemas adicionales de protección (concertina, alambre de púas o cerco eléctrico) para impedir accesos no autorizados. El diseño y los materiales deberán ajustarse a la normativa de urbanismo y seguridad vigente.
- c) **Seguridad e Iluminación:** El recinto deberá contar con iluminación interior y exterior permanente, sistema de control de accesos, cámaras de vigilancia 24/7 con registro mínimo de 30 días y presencia de guardias durante las 24 horas. Prohibiéndose el ingreso a personal no autorizado.
- d) **Señalética vial visible día y noche:** El aparcadero deberá contar con señalización reglamentaria, reflectante o iluminada, que identifique accesos, salidas y zonas de tránsito interno, la cual deberá mantenerse siempre en condiciones óptimas de visibilidad.
- e) **Capacidad Suficiente:** Disponibilidad de espacio suficiente para custodiar todos los vehículos que se retiren de la vía pública; no se podrán rechazar ingresos por falta de capacidad.
- f) **Habilitación de Sistema de Pago Electrónico autorizado** ("Red Compra", "Webpay" o equivalentes) o dinero en efectivo.
- g) **Horario de funcionamiento** de atención de público de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas, sábados de 8:00 a 13:00 horas. Domingos y festivos sin funcionamiento.
- h) **Instalaciones de Atención:** Oficinas administrativas, sala de espera para usuarios, servicios higiénicos y espacios adecuados para el personal y usuarios.
- i) **Condiciones Higiénicas:** Se deberán habilitar áreas de servicios higiénicos para usuarios y público en general dentro del recinto de custodia. El concesionario deberá contar con un sistema interno de tratamiento y disposición de residuos que asegure el adecuado manejo de los desechos sólidos generados por la operación del aparcadero y que cumpla con la normativa medioambiental vigente.
- j) **Control de Accesos y Vigilancia:** Los ingresos al recinto tendrán control de acceso permanente para impedir el acceso de personas no autorizadas. El aparcadero deberá contar con seguridad y vigilancia las 24 horas durante todo el contrato; el cumplimiento será fiscalizado por el I.T.S.
- k) **Vehículos de Procedencia Diversa:** Se podrá recibir vehículos que no pertenezcan a la municipalidad, siempre que se mantenga el espacio mínimo exigido y se identifiquen y delimiten claramente los espacios y vehículos correspondientes a la concesión.
- l) **Elementos de protección personal** para todo el personal operativo y administrativo.
- m) **Manual de Procedimiento y/o Plan de Trabajo:** El Concesionario Adjudicado deberá elaborar un Manual de Procedimiento y/o Plan de Trabajo que establezca los lineamientos generales para la correcta operación del servicio concesionado. Dicho documento deberá ser presentado a la Unidad Técnica del Servicio y contar con la aprobación del Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.), constituyendo **requisito indispensable para la emisión del Acta de Inicio del Servicio**. Cualquier modificación posterior al manual deberá ser previamente autorizada por el I.T.S.
- n) **Normativa Ambiental Aplicable, Protocolos de Cumplimiento y gestión de residuos peligrosos:** El Concesionario Adjudicado deberá elaborar y mantener Protocolos y Reglamentos Internos que aseguren el cumplimiento estricto de la normativa ambiental vigente aplicable al servicio concesionado.
Dichos documentos deberán considerar, al menos, las siguientes disposiciones:
 - **Ley N°19.300** sobre Bases Generales del Medio Ambiente, que establece los principios de protección ambiental y el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
 - **Decreto Supremo N°148/2003** del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos, aplicable al tratamiento, almacenamiento y disposición de aceites, baterías, líquidos refrigerantes y otros materiales peligrosos provenientes de vehículos.
 - **Ley N°20.920**, Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y el Fomento al Reciclaje, en lo relativo al manejo de neumáticos fuera de uso, aceites lubricantes y baterías.



El Concesionario deberá presentar los referidos Protocolos y Reglamentos a la Unidad Técnica del Servicio, los cuales deberán contar con la aprobación del Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.), **constituyendo requisito indispensable para la emisión del Acta de Inicio del Servicio**. Cualquier modificación posterior a dichos instrumentos deberá ser previamente autorizada por el I.T.S.

- o) **Habilitación de espacios para animales:** El aparcadero deberá disponer de un área específica y acondicionada para la custodia de animales retenidos conforme a la normativa y ordenanza vigente, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, higiene y resguardo durante el período de permanencia.
- p) **El Concesionario estará obligado a mantener**, durante toda la vigencia de la concesión, el terreno, las edificaciones y demás construcciones afectas a ésta en condiciones óptimas de uso, conservación y seguridad, adoptando todas las medidas necesarias para garantizar su integridad estructural y operativa, conforme a la normativa vigente y a las instrucciones del Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.).

6. PATENTES, AUTORIZACIONES Y SEGUROS

El concesionario deberá mantener vigentes durante toda la duración del contrato, a lo menos, las siguientes patentes y permisos:

- a) **Patente municipal de servicio de grúa** que habilite el retiro y traslado de vehículos.
- b) **Patente municipal de aparcadero o depósito de vehículos**, que habilite la actividad de custodia.
- c) **Autorización de funcionamiento del terreno destinado al aparcadero** (certificado de dominio o contrato de arriendo y autorización sanitaria o de uso de suelo).
- d) **El Concesionario deberá** contratar y mantener vigentes, durante toda la vigencia de la concesión y hasta la total extinción de sus obligaciones contractuales, pólizas de seguros con un monto asegurado total no inferior a **1.000 UF** (mil Unidades de Fomento).
Dichas pólizas deberán cubrir, como mínimo, los riesgos de **responsabilidad civil frente a terceros**, así como las **pérdidas, robos, incendios o daños** que pudieren afectar a los vehículos y especies bajo custodia en el aparcadero. El monto indicado corresponde al **total asegurado mínimo exigido por todo concepto**, pudiendo el Concesionario contratar una o más pólizas complementarias que, en conjunto, alcancen dicho valor.
La **contratación, vigencia y renovación anual** de las pólizas deberá acreditarse formalmente ante el **Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.)**, constituyendo un **requisito esencial para la continuidad de la concesión**.
Las pólizas deberán ser **emitidas a favor de la Ilustre Municipalidad de Cabrero**, R.U.T. **69.151.000-K**, con domicilio en **Las Delicias N° 355, Cabrero**, en su calidad de **mandante y beneficiaria de las coberturas**.

7. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA VEHICULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN

- a) Los vehículos ingresados al aparcadero se recibirán si cuentan con el oficio de conductor emitido por Carabineros de Chile u otra autoridad, en el que se consignen los antecedentes generales del vehículo retenido y las causas de su envío al aparcadero. Al momento de la recepción del vehículo, se levantará un acta de recepción por parte de la concesionaria. En dicha acta se consignará un inventario del vehículo y se dejará constancia de su correspondiente estado de conservación. Para vehículos encontrados en la vía pública y retirados por personal municipal, se levantará un acta de entrega firmada por el personal que lo deriva y el personal que lo recibe en el aparcadero, debiendo el personal municipal dar cuenta del hecho al Juzgado de Policía Local correspondiente.
- b) Repcionado el vehículo, se procederá al archivo de los antecedentes de este en el archivador de ingresos, dejando a resguardo las llaves de encendido y cierre de puertas y de todo aquel accesorio que pueda desprenderse del vehículo sin detrimiento (radio, extintores, etc.), guardándose separadamente e identificándose claramente con la placa patente a que pertenecen. Igualmente, se deberá registrar el ingreso de el o los vehículos en un libro bitácora diario (papel y digital), documento en el cual se consignará cualquier observación que no estuviera explicitada en el oficio conductor o acta de entrega, que diga relación con el estado del vehículo y su equipamiento, u otra observación. Mensualmente, vía correo electrónico, se informará al Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) del ingreso del vehículo, autoridad que lo remite, fecha de recepción y placa patente, acompañando el listado de los vehículos retirados de circulación en la comuna por autoridad competente entrante y saliente, a fin de llevar un control de los vehículos retirados de circulación en Cabrero.



- c) Todos los vehículos ingresados al recinto podrán ser retirados por sus propietarios solamente si presentan la correspondiente autorización otorgada por la autoridad competente. A su vez, se solicitará al contribuyente la acreditación del dominio sobre el vehículo o de la calidad por la cual se le ha autorizado para el retiro del vehículo.
- d) El pago de los derechos por concepto de aparcamiento deberá efectuarse directamente en las dependencias del aparcadero, instancia en la cual se emitirá el respectivo comprobante de pago. El contribuyente deberá retirar el vehículo dentro del mismo día en que efectúe dicho pago. En caso de excederse de ese plazo, se aplicará el cobro diario correspondiente según la tarifa vigente. Los gastos de traslado, cuando correspondan, deberán ser cancelados directamente al Concesionario, conforme a los valores establecidos en las Bases Técnicas.
- e) Respecto de los vehículos que permanezcan en el aparcadero sin ser retirados por sus propietarios o responsables, una vez vencidos los plazos establecidos y cumplidas las condiciones legales que habiliten su disposición, **se procederá a su remate**, de conformidad con la **normativa vigente** y atendiendo a las **causas que motivaron su ingreso** al recinto.

8. OPERACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚA

- a) El Concesionario deberá disponer permanentemente de las grúas necesarias para asegurar la prestación ininterrumpida del servicio de retiro y traslado de vehículos, sean estos livianos, pesados, incluyendo automóviles, camionetas, station wagon, furgones, motocicletas, motonetas, bicimotos, buses, minibuses, camiones y otros de naturaleza similar. Dichas grúas podrán ser de propiedad del Concesionario, arrendadas o subcontratadas, bajo su entero costo y responsabilidad. En todo caso, el servicio deberá encontrarse operativo las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.
- b) Las grúas deberán cumplir, como mínimo, con las condiciones técnicas, administrativas y documentales exigidas por la normativa vigente en Chile, incluyendo todos los permisos legales necesarios para transitar en el territorio nacional, tales como Permiso de Circulación, Revisión Técnica y Seguros Obligatorios (SOAP), debidamente vigentes. Asimismo, deberán contar con un sistema de registro audiovisual y fotográfico digital que permita constatar el estado del vehículo al momento del retiro y traslado, e identificación externa única y claramente visible que posibilite su individualización. Del mismo modo, **las grúas deberán disponer de un sistema de posicionamiento global (GPS) operativo**, que permita el **seguimiento en línea y la localización en tiempo real** de cada unidad mientras se encuentre en servicio, otorgando acceso al **Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.)** y a la **autoridad municipal**, para efectos de **control, fiscalización y trazabilidad de los traslados realizados**.
- c) Las solicitudes de retiro serán formuladas por la autoridad competente y deberán canalizarse a través de un servicio de atención telefónica tipo "Call Center", habilitado de manera continua las 24 horas del día, todos los días del año, incluyendo festivos. El procedimiento de coordinación y comunicación deberá ser definido en la etapa inicial de la concesión, con la aprobación y visto bueno del **Inspector Técnica del Servicio (I.T.S.)**, estableciendo los protocolos específicos de actuación y enlace con Carabineros de Chile, Fiscalía, Juzgado de Policía Local y demás autoridades habilitadas.
- d) El Concesionario deberá mantener un registro íntegro y respaldado, en **formato digital**, de toda comunicación o requerimiento recibido. Dicho registro deberá consignar, al menos, la **fecha, hora, nombre y cargo del funcionario solicitante**, las **condiciones del requerimiento** y los **antecedentes identificatorios del vehículo a retirar**. Este registro deberá encontrarse permanentemente disponible para revisión por parte del **Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.)**. Será obligación del Concesionario recabar de la autoridad la información necesaria para la identificación precisa del vehículo, así como su ubicación exacta, a fin de ejecutar correctamente el procedimiento.
- e) El Concesionario deberá garantizar que, una vez recibida la solicitud formal de retiro por parte de la autoridad competente (Carabineros, Inspectores Municipales, Fiscalía, Juzgado de Policía Local u otro organismo habilitado), **la grúa concurra al lugar y efectúe el retiro del vehículo en un tiempo máximo de sesenta (60) minutos**, contados desde la recepción de dicha solicitud. El incumplimiento reiterado de este plazo constituirá causal de aplicación de multas, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales que correspondan. El tiempo de respuesta deberá ser registrado en el sistema informático del concesionario y quedar consignado en el Acta de Recepción y Traslado respectiva.
- f) En cada retiro deberá confeccionarse un **Acta de Recepción y Traslado**, que contendrá, al menos, los siguientes antecedentes:
 1. Número correlativo del documento.
 2. Fecha y hora de arribo de la grúa.



3. Identificación de la autoridad requirente (nombre, institución y cargo).
4. Causa del retiro y ubicación exacta del vehículo.
5. Datos identificatorios del vehículo (placa patente, marca, modelo, color, número de chasis).
6. Inspección visual y física del estado del vehículo, detallando condiciones externas e internas.
7. Registro fotográfico digital del interior y exterior del móvil.
8. Identificación de la grúa y del conductor que ejecuta el retiro.
9. Inventario de especies contenidas al interior, cuando ello sea factible.
10. Tribunal competente, cuando corresponda.
11. Firma de la autoridad requirente.

El Acta se confeccionará en cuadruplicado, quedando el original en poder del Concesionario y remitiéndose las copias al Inspector Técnico de Servicio.

- g) Una vez trasladados, los vehículos deberán ser ingresados y dispuestos de manera ordenada dentro del recinto concesionado, garantizando que no se produzcan daños por contacto u otras circunstancias. El Concesionario será responsable de adoptar las medidas de resguardo y seguridad necesarias para proteger los bienes bajo custodia.

9. DE LOS REMATES

- a) Transcurridos seis (6) meses desde la fecha de ingreso correcto de un vehículo al aparcadero y el propietario no se presenta para reclamarlo y recuperarlo, la concesionaria adjudicada podrá proceder a rematar estos vehículos en conformidad con los artículos N.º 2232 y N.º 2235 del Código Civil, Carta GAB N.º 109/2014 de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público y lo dispuesto en el Decreto Ley N.º 3.063 de 1979, artículo N.º 43 y N.º 44, sobre Rentas Municipales.
- b) Este remate tiene como propósito que la concesionaria pueda recuperar el costo de bodegaje y traslado de vehículos, lo que se constituye además en un ingreso municipal.
- c) Respecto de los ingresos que obtenga la empresa concesionaria del producto del remate de los vehículos, ésta deberá enterar en las arcas municipales el valor ofertado, por tipo de vehículo.
- d) Sin embargo, la decisión formal de proceder al remate corresponde exclusivamente a la Municipalidad de Cabrero, en su calidad de titular de los vehículos declarados en abandono. Será ésta quien, mediante el correspondiente decreto alcaldicio, disponga la realización del remate conforme a la normativa vigente. En consecuencia, el concesionario no podrá ejecutar ni disponer de remates por cuenta propia, limitándose a colaborar en su organización, según lo establecido en el punto 9.1. Todo proceso de remate deberá desarrollarse previa autorización municipal y en estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

El remate se llevará a cabo bajo la supervisión de la Municipalidad de Cabrero, mediante el I.T.S. o quien este designe, en conformidad con la normativa aplicable. El concesionario asumirá los costos y la organización del remate, sin que ello implique transferencia alguna de las potestades públicas que la ley confiere a la Municipalidad.

9.1. PROCEDIMIENTOS DE LOS REMATES:

- a) Una vez que se cumpla lo consignado en el numeral 9. a) de las presentes Bases Técnicas, el concesionario podrá emitir el giro de los derechos adeudados por el aparcamiento, debiendo publicar esta nómina en su página web y en una pizarra ubicada en el ingreso del aparcadero, en la Dirección de Tránsito y Transporte Público, Tesorería Municipal y en el Juzgado de Policía Local.
- b) Respecto de los vehículos o especies que sean ingresados por orden de una fiscalía, Juzgado de Policía Local, Juzgado de Garantía o cualquier otro juzgado de la República, éstos deberán contar con una orden o sentencia previa del organismo que ordenó su ingreso, para ser rematados.
- c) La empresa será la única responsable por el remate de vehículos que no cuenten con la debida autorización, constituyéndose en causal de término de contrato.
- d) Es de responsabilidad y cuenta del concesionario la organización, administración, coordinación, tramitación y costo total de los remates, y la municipalidad estará exenta de cualquier costo y responsabilidad que provenga de un remate indebido de vehículos; por ende, la publicación de los avisos (radiales, televisivos, periódicos y redes sociales) notificando sobre el remate, y los demás trámites que se requieran para llevar a cabo el remate son responsabilidad exclusiva del



concesionario, incluyendo al martillero público, por lo que este último deberá asumir toda la organización, costos y administración del remate.

- e) El remate se realizará mediante subasta pública, debiendo ser anunciado por el concesionario como mínimo en un diario de circulación provincial mediante publicación de un aviso que indique la fecha, lugar y hora del remate y una breve descripción de las especies, con una anticipación de treinta (30) días corridos; constituye obligación del concesionario remitir la nómina de los vehículos o especies a rematar a la Unidad Técnica Supervisora para su publicación en el sitio web del municipio.
- f) El remate debe realizarse de conformidad con las disposiciones de la Ley N°18.118 "Sobre el ejercicio de la actividad de Martillero Público", que resulten pertinentes.
- g) Hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de realización del remate, debidamente publicitado, el responsable del vehículo retenido podrá recuperarlo demostrando el pago de la multa impuesta por el organismo correspondiente y las expensas en que el concesionario haya incurrido por concepto de bodegaje, traslado, publicación de avisos, impuestos y martillero público.
- h) Debiendo el concesionario garantizar el valor que le corresponde al municipio.
- i) Efectuado el remate, en el plazo de diez (10) días hábiles el concesionario deberá enterar los fondos correspondientes a la renta municipal por dicho remate, adjuntando un informe detallado de la subasta, acta del remate, indicando el valor de la subasta por tipo de vehículo, los impuestos y los honorarios del martillero, incluyendo fotos.

9.2. DEVOLUCIÓN DE EXCEDENTE REMATE:

- a) Los excedentes estarán conformados por la diferencia positiva que se genere entre el valor del remate de un vehículo determinado, menos los costos unitarios por bodegaje, transporte, publicación, honorarios del martillero público, impuestos que deban ser pagados y porcentaje de renta correspondiente a la municipalidad.
- b) Una vez realizada la subasta, el concesionario deberá notificar tanto al propietario del vehículo rematado como a la Unidad Técnica de la existencia de dicho excedente, debiendo informar a la municipalidad, en forma acreditada, la devolución de este excedente al propietario. No informar a los propietarios y a la municipalidad la existencia de excedentes, en la forma descrita, será causal de término de contrato.
- c) No obstante, lo anterior, y en forma mensual, deberá informar a la municipalidad la existencia de excedentes no devueltos; al cabo de treinta (30) días, contados desde la fecha del remate, deberá depositarlos en Tesorería Municipal mediante un comprobante de ingresos.
- d) Si dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que se hubiere efectuado el remate, el dueño del vehículo o especie rematada se presente a reclamar su propiedad, la Municipalidad estará obligada a entregarle el valor que se hubiere obtenido en el remate, **deducidos los gastos ocasionados**, conforme a lo establecido en el **Decreto Ley N.º 3.063, sobre Rentas Municipales**, en su Título VIII "De las Rentas Varias"

10. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

El concesionario deberá establecer y mantener un sistema de información que cumpla las siguientes condiciones:

- a) **Sistema computacional:** El concesionario deberá implementar y mantener en funcionamiento un sistema computacional de control de ingresos y egresos de vehículos, destinado a la adecuada gestión del aparcadero municipal. Dicho sistema deberá registrar, como mínimo, la fecha y hora de ingreso del vehículo, el valor del traslado, el valor diario de bodegaje, el estado del vehículo al momento de su ingreso, la institución remitente, la identificación de la persona que efectúe el retiro y el ordenamiento de la información según el Tribunal correspondiente. Asimismo, el sistema deberá garantizar el acceso en línea tanto al Inspector Técnico de Servicios (I.T.S.) como a cualquier otra persona o unidad que la Municipalidad de Cabrero determine, a fin de asegurar la debida fiscalización, trazabilidad y transparencia en la prestación del servicio concesionado.

El concesionario deberá incorporar en la plataforma un sistema de **registro fotográfico digital** que permita documentar el estado del vehículo al momento de su ingreso. Las fotografías deberán cargarse en el sistema computacional **dentro de un plazo máximo de dos (2) horas** contadas desde la recepción del vehículo en el aparcadero, quedando disponibles para la fiscalización en línea del Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.). El incumplimiento de esta obligación se considerará falta y será sancionada conforme a lo dispuesto en las Bases Administrativas, punto "Multas".



- b) **Acceso en tiempo real e información histórica.** Además del acceso señalado, el I.T.S., junto con las unidades que éste o la Municipalidad de Cabrero estimen pertinentes, deberán contar con acceso al sistema digital del aparcadero en tiempo real, incluyendo la información histórica, desde el inicio del contrato, relativa a los ingresos, custodia, retiros y remates de vehículos.
- c) **Protección de datos:** Toda la información deberá gestionarse cumpliendo la Ley N.19.628 sobre Protección de la Vida Privada y demás normativa aplicable. Los datos recopilados sólo podrán ser utilizados para la gestión del servicio y estarán sujetos a deberes de confidencialidad.
- d) **Reportes mensuales al I.T.S.:** El sistema deberá generar reportes mensuales con el detalle de vehículos retirados, tiempos de respuesta, tarifas cobradas y cualquier otro antecedente que exija la municipalidad y el Inspector Técnico del Servicio.

11. REGISTROS, INFORMES Y FISCALIZACIÓN

- a) **Libro de Servicio:** Documento foliado, en triplicado, donde se consignen todas las actuaciones del servicio (fecha, hora, lugar de retiro, motivo, identificación del vehículo y del funcionario que ordena el retiro, observaciones y firmas). El primer ejemplar quedará en poder del concesionario, el segundo se entregará al usuario y el tercero se remite mensualmente a la municipalidad.
- b) **Libro de Sugerencias y Reclamos:** El concesionario deberá mantenerlo a disposición de los usuarios en el aparcadero o establecer un sistema en línea donde los usuarios puedan ingresar sus observaciones. El I.T.S. deberá recibir copia de cada registro realizado en dicho libro o sistema.
- c) **Informes mensuales al I.T.S.:** El concesionario deberá remitir al Inspector Técnico de Servicios (I.T.S.) un informe mensual que contenga, al menos, el detalle de los vehículos retirados y custodiados, los tiempos de permanencia, las tarifas aplicadas y efectivamente cobradas, las reclamaciones registradas y cualquier otra información adicional que la Municipalidad de Cabrero requiera, la cual podrá ser solicitada mediante el Libro de Servicio. Dicho informe deberá presentarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. La falta de entrega en el plazo establecido será considerada incumplimiento y se sancionará de conformidad a lo dispuesto en las Bases Administrativas.
- d) **Visitas de Fiscalización:** El concesionario deberá permitir, facilitar y otorgar todas las condiciones necesarias para la realización de visitas de fiscalización por parte de la Ilustre Municipalidad de Cabrero, la Fiscalía, el Juzgado de Policía Local y cualquier otra autoridad competente, garantizando en todo momento el acceso oportuno a las instalaciones, a la documentación y a los registros asociados al servicio, sin perjuicio de las demás obligaciones de control establecidas en las presentes Bases y en la normativa vigente.

12. DE LAS TARIFAS MÁXIMAS POR CATEGORÍA DE SERVICIO

A) CUSTODIA (BODEGAJE)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º, Título III, de la Ordenanza de Derechos Municipales de la Ilustre Municipalidad de Cabrero (D.A.E. N°3959/2017), se aplicarán las siguientes tarifas máximas diarias por concepto de custodia de vehículos o animales retenidos:

Ítem	Categoría / Descripción	Tarifa Máxima Diaria (% de 1 UTM)
01	Motocicletas, motonetas, bicimotos, bicicletas con o sin motor, triciclos y vehículos de tracción animal	20 %
02	Automóviles, station wagon, todo terreno, ambulancias, carrozas fúnebres, camionetas, minibús, taxis, buses, casas rodantes, camiones y tractocamiones	30 %
03	Carros, remolques, semirremolques, maquinaria agrícola e industrial	40 %
05	Otros no clasificados	25 %

Las tarifas se aplicarán por cada día o fracción de día de custodia y se actualizarán automáticamente conforme al valor de la Unidad Tributaria Mensual (UTM) vigente al momento del cobro, o en su defecto, según las modificaciones que establezca la Ordenanza de Derechos Municipales vigentes.



B) RETIRO Y TRASLADO POR GRÚA:

Se establecen las tarifas máximas aplicables al servicio de retiro y traslado de vehículos mediante grúa, diferenciadas según categoría vehicular. Los valores incluyen impuestos, costos operacionales, logísticos y toda erogación inherente a la prestación del servicio:

Ítem	Categoría / Descripción	Tarifa Máxima
01	Motocicletas, motonetas, bicimotos, bicicletas con o sin motor, triciclos y vehículos de tracción animal	0.7 UTM
02	Automóviles, station wagon, jeep, todo terreno, ambulancias, carrozas fúnebres, camionetas, taxis,	1,0 UTM
03	minibús, buses, casas rodantes, camiones y tractocamiones	1.5 UTM
04	Carros, remolques, semirremolques, maquinaria agrícola e industrial	2.0 UTM
05	Otros no clasificados	1.0 UTM

En ningún caso el concesionario podrá aplicar cobros que excedan las tarifas máximas aquí señaladas, debiendo sujetarse estrictamente a los valores establecidos en la presente licitación y a las modificaciones que, en su caso, disponga la normativa municipal vigente

13. DE LOS VALORES:

- e) El oferente deberá, proponer, a favor de la Municipalidad, un porcentaje no inferior al **15%** del valor máximo autorizado por concepto de **custodia o bodegaje y remate de vehículos**.
- f) El oferente deberá ofrecer, a favor de la Municipalidad, un porcentaje no inferior al **10%** del valor máximo autorizado por concepto de **retiro y traslado de vehículos**.
- g) En su oferta económica, el oferente deberá detallar el porcentaje aplicable a cada tipo de vehículo, el cual corresponderá al monto que el concesionario deberá enterar a la Municipalidad por los conceptos establecidos en la concesión, ajustándose en todo caso a los valores máximos fijados en las presentes Bases.
- h) En caso de resolución judicial o del Ministerio Público que disponga dejar sin efecto el cobro por uso del aparcadero, el usuario quedará exento de dicho pago durante el período respectivo, manteniéndose, sin embargo, la obligación de cubrir el costo del servicio de traslado en grúa.
- i) El concesionario deberá asumir íntegramente los costos asociados a la ejecución de los remates de vehículos.

12. FORMA DE PAGO DEL CONCESIONARIO AL MUNICIPIO

Pagos mensuales por custodia y traslado de vehículos: El concesionario deberá depositar mensualmente, mediante vale vista nominativo o transferencia electrónica, el monto correspondiente al porcentaje ofrecido en su propuesta económica por la estadía diaria de los vehículos retirados en la comuna de Cabrero, así como el porcentaje que corresponda por concepto de servicio de traslado de vehículos en grúa y remates, de acuerdo con las tarifas y condiciones establecidas en su oferta.

El pago se efectuará en la Tesorería Municipal dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al período facturado. Para efectos de control y validación, el pago deberá ir acompañado de la documentación visada por el Inspector Técnico de Servicios (I.T.S.), la cual comprenderá, a lo menos, lo siguiente:

- Liquidación mensual por el servicio prestado.
- Orden de servicio de cada vehículo retirado.
- Fecha y hora de ingreso al aparcadero.



- Tipo, categoría y características del vehículo (patente, marca, modelo, color, chasis, etc.).
- Motivo del retiro.
- Comprobante de salida del vehículo desde el aparcadero.
- Detalle del servicio de traslado en grúa: distancia recorrida, categoría del vehículo y tarifa aplicada según oferta.
- Nómina de trabajadores contratados para la concesión y, en su caso, de los subcontratistas.
- Copia de documentos que acrediten el pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores contratados para la ejecución de la concesión, incluidos subcontratistas si corresponde.
- Certificado vigente de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo, tanto del concesionario como de los subcontratistas, según corresponda.
- Certificado vigente de antecedentes laborales y previsionales del Concesionario y, en su caso, de los subcontratistas, actualizado cada seis (6) meses.
- Registro actualizado de cumplimiento de la jornada laboral del personal que participa en la concesión, **el cual deberá formar parte de la documentación exigida en cada Estado de Pago** y mantenerse disponible para revisión o requerimiento del Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.), en formato físico o digital.
- Finiquitos de trabajadores, cuando corresponda.

El incumplimiento en el depósito dentro del plazo señalado o la falta de documentación validada constituirá incumplimiento grave, sancionable conforme a las disposiciones de las Bases Administrativas y, en caso de reincidencia, podrá constituir causal de término anticipado del contrato y cobro de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

13. RESPONSABILIDAD CONTRACTUALES Y SANCIONES APLICABLES

- a) **Responsabilidad civil y penal:** El concesionario responderá civil y penalmente por todo daño, pérdida, robo o menoscabo que afecte a los bienes custodiados, así como por los perjuicios ocasionados a terceros o a la propia Municipalidad, derivados de la ejecución del contrato o de su incumplimiento.
- b) **Seguros:** El concesionario deberá mantener vigentes, durante toda la concesión, seguros contra robo, pérdida, daño e incendio, además de seguros de responsabilidad civil, por los montos y condiciones establecidos en las Bases Administrativas, debiendo acreditar su vigencia ante la Municipalidad cuando ésta lo requiera.
- c) **Multas y ejecución de garantías:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases y en el contrato facultará a la Municipalidad para aplicar, indistinta o conjuntamente, las siguientes medidas: Multas, Cobro de Boleta de Garantía y Oportuno Cumplimiento y otras cauciones vigentes, Término Anticipado del Contrato. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales adicionales que correspondan.



3. APRUÉBASE los Anexos del Llamado a Licitación Pública: "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CABRERO" ID 4080-25-LP25.



ANEXO 1

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

LICITACIÓN PÚBLICA: "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CABRERO"

ID: 4080-25-LP25

A) IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	
DOMICILIO	
GIRO COMERCIAL	
COMUNA /CIUDAD	
TELÉFONO	
E-MAIL	

B) DATOS DEL REPRESENTANTE(s) LEGAL(es)

NOMBRE	
RUT	
PROFESIÓN Y CARGO	
DOMICILIO	
TELÉFONO	
COMUNA /CIUDAD	
E-MAIL	

C) DATOS DEL ENCARGADO DE LA LICITACIÓN

NOMBRE	
TELÉFONO	
CELULAR (OPCIONAL)	
E-MAIL	

Nota: Tratándose de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.



ANEXO 2-A

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - ACEPTACIÓN DE BASES DE LA
LICITACIÓN
(Persona Natural)**

**LICITACIÓN PÚBLICA: "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO
MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CABRERO"**

ID: 4080-25-LP25

Participo en esta Licitación en calidad de:

Persona Natural

ó

Persona Natural, miembro de
la Unión Temporal de
Proveedores

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- NOMBRE : _____

- CEDULA DE IDENTIDAD : _____

- DOMICILIO : _____

A través del presente acto DECLARO bajo juramento:

1. Haber estudiado todos los antecedentes de la presente licitación y verificado la concordancia y coherencia entre ellos, y que no hay reparos que formular y aceptar las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la presente licitación.
2. Conocer las condiciones de accesibilidad y abastecimiento de suministros básicos del sector en que se emplaza el comprador.
3. Que la totalidad de la documentación presentada en mi oferta es fidedigna, por lo que me hago responsable de su autenticidad.
4. Haber considerado en mi oferta, todos los gastos necesarios para dar una respuesta satisfactoria a lo requerido, de acuerdo a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la presente licitación.
5. Aceptar las condiciones formuladas en la licitación y aceptar los términos de esta.

OBSERVACIÓN: Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

**FIRMA
DEL OFERENTE**

Fecha:



ANEXO 2-B

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - ACEPTACIÓN DE BASES DE LA
LICITACIÓN
(Persona Jurídica)**

**LICITACIÓN PÚBLICA: "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO
MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CABRERO"**

ID: 4080-25-LP25

Participo en esta Licitación en calidad de:

Persona Jurídica

ó

Persona Jurídica, Miembro de
la Unión Temporal de
Proveedores

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- NOMBRE :
- RUT :
- DOMICILIO :

A través del presente acto DECLARO bajo juramento:

1. Haber estudiado todos los antecedentes de la presente licitación y verificado la concordancia y coherencia entre ellos, y que no hay reparos que formular y aceptar las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la presente licitación.
2. Conocer las condiciones de accesibilidad y abastecimiento de suministros básicos del sector en que se emplaza el comprador.
3. Que la totalidad de la documentación presentada en mi oferta es fidedigna, por lo que me hago responsable de su autenticidad.
4. Haber considerado en mi oferta, todos los gastos necesarios para dar una respuesta satisfactoria a lo requerido, de acuerdo a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la presente licitación.
5. Aceptar las condiciones formuladas en la licitación y aceptar los términos de esta.

OBSERVACIÓN: Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

**FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL**

Fecha:



ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - INHABILIDADES POR CONDENAS
(Completar SÓLO en caso de Unión Temporal de Proveedores)

**LICITACIÓN PÚBLICA: "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO
MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CABRERO"**

ID: 4080-25-LP25

Yo, _____, Rut N° _____, con domicilio en _____, en
representación de _____ Rut N° _____, del mismo domicilio, para la
Licitación Pública ID: 4080-25-LP25 declaro bajo juramento que:

- **No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.**
- **No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973.**
- **Así mismo, declaro que, si mi representada fuera una Persona Jurídica, no ha sido condenada con la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la Ley N°20.393.**
- **Por último, declaro bajo juramento que, no he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.**

OBSERVACIÓN: Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores, deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

**FIRMA
DEL OFERENTE**

Fecha:

Licitación Pública: "Concesión del Servicio de Aparcadero Municipal de la Comuna de Cabrero" ID 4080-25-LP25.



ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - SIN CONFLICTO DE INTERÉS
(Completar SÓLO en caso de Unión Temporal de Proveedores)

**LICITACIÓN PÚBLICA:
“CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO MUNICIPAL DE LA COMUNA
DE CABRERO”**

ID: 4080-25-LP25

Yo, _____, Rut N° _____, con domicilio en _____, en representación de _____, Rut N° _____, del mismo domicilio, para la Licitación Pública ID: **4080-25-LP25** declaro bajo juramento que:

- No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido (a) a éstos o aquellos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- No integro la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni soy contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a estos o aquellos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la Ley N°19886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
- Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas indicadas en los puntos anteriores sean accionistas o beneficiarias finales.
- Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que alguna de las personas indicadas en el primer y segundo punto sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
- No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

OBSERVACIÓN: Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores, deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

**FIRMA
DEL OFERENTE**

Fecha:

Licitación Pública: "Concesión del Servicio de Aparcadero Municipal de la Comuna de Cabrero" ID 4080-25-LP25.



ANEXO 5

PROGRAMA DE INTEGRIDAD

**LICITACIÓN PÚBLICA: "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO
MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CABRERO"**

ID: 4080-25-LP25

ANTECEDENTES DEL OFERENTE:

Yo _____ (profesión) _____, Cédula de Identidad _____
Nº _____, con domicilio _____, en Representación de _____,
declaro bajo juramento, que: RUT _____, con domicilio _____,

PROGRAMA DE INTEGRIDAD		MARCAR CON X
SI	Cuento con un Programa de Integridad, el cual se encuentra implementado y es conocido por el personal y/o trabajadores de la empresa.	
NO	Cuento con Programa de Integridad implementado.	

OBSERVACIONES:

- En caso de respuesta afirmativa, deberá Adjuntar respaldos que permitan verificar su respuesta, tales como: **Comunicado interno, mail masivo, o cualquier otro medio formal**.
- El o los documentos adjuntos, deberán **INDICAR la FECHA de EMISIÓN**, sólo se aceptarán documentos cuya fecha sea entre **Enero de 2024, a la fecha de publicación de la presente Licitación**.
- En caso de informar que no cuenta con Programa de Integridad, o no presentar los respaldos según lo indicado en el presente Anexo, el Oferente será evaluado con puntaje 0.
- La evaluación del Anexo será de conformidad a lo indicado en el punto 2.1.5 y 4.2 de las Bases Administrativas.

**FIRMA
OFERENTE/APODERADO**

Fecha:

Licitación Pública: "Concesión del Servicio de Aparcadero Municipal de la Comuna de Cabrero" ID 4080-25-LP25.



ANEXO 6

EXPERIENCIA DEL OFERENTE (enero de 2015, hasta la fecha de cierre de recepción de Ofertas)

LICITACIÓN PÚBLICA: "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CABRERO"

ID: 4080-25-LP25

ANTECEDENTES DEL OFERENTE/APODERADO

- RAZÓN SOCIAL :
- R.U.T. :

Nº	MANDANTE (INSTITUCIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO	PERÍODO DE EJECUCIÓN (FECHA INICIO - FECHA TÉRMINO)	REFERENCIA COMPROBABLE (Nombre, Teléfono y email)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
X				

OBSERVACIONES:

- ✓ La Experiencia del Oferente será evaluada según **Cantidad** de Contratos que correspondan a **Servicios de Concesión de Servicio de Aparcaderos** debidamente **Ejecutados o en Ejecución**, siempre y cuando haya prestado el servicio durante al menos 12 meses, y a lo solicitado en el punto 2.2.1 de las Bases Administrativas.
- ✓ Solamente se evaluarán las experiencias válidamente Certificadas, que cumplan con lo mínimo solicitado, hasta alcanzar el puntaje máximo para el presente criterio.
- ✓ En caso de no tener experiencia o no presentarla según lo indicado en el presente Anexo, el Oferente será evaluado con puntaje 0.
- ✓ La Municipalidad se reserva el derecho de constatar la validez de los antecedentes y certificaciones acompañados por el oferente, así como de la respectiva entidad certificadora y en caso de que detecte alguna falsedad, su oferta será declarada **Fuera de Bases**.

FIRMA DEL OFERENTE/APODERADO

Fecha:

Licitación Pública: "Concesión del Servicio de Aparcadero Municipal de la Comuna de Cabrero" ID 4080-25-LP25.



ANEXO 7
OFERTA TÉCNICA

**LICITACIÓN PÚBLICA: "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO MUNICIPAL DE
LA COMUNA DE CABRERO"**

ID: 4080-25-LP25

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- RAZÓN SOCIAL :
- R.U.T. :

OFERTA TÉCNICA: Completar el presente anexo de conformidad a lo solicitado en las **Bases Técnicas**:

A) UBICACIÓN DEL APARCADERO OFERTADO:

REQUERIMIENTO	PROPIEDAD DEL OFERENTE
❖ Dirección	
❖ Comuna	
❖ Región	
❖ Coordenadas GPS (Latitud/Longitud)	
DISTANCIA DESDE EL EDIFICIO CONSISTORIAL (Las Delicias N°355, Cabrero)	
❖ Distancia vial (km) por ruta más corta	
❖ Cumple requisito de localización (\leq 20 km vial)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
SUPERFICIE DEL TERRENO	
❖ Superficie Total del Recinto (mínimo de 15.000 m ²)	
OBSERVACIONES DEL OFERENTE	
❖	

ADJUNTAR: Captura de pantalla emitida desde una plataforma digital reconocida (Google Maps, Waze u otra equivalente) que muestre claramente la ruta y distancia vial entre el terreno propuesto y el Edificio Consistorial de la Ilustre Municipalidad de Cabrero, conforme a lo exigido en las Bases Técnicas.

B) PLAZOS DE EJECUCIÓN:

PLAZOS	PLAZOS OFERTADOS
❖ Plazo máximo de habilitación integral del aparcadero (desde firma de contrato, máx. 90 días corridos).	
❖ Plazo de traslado de vehículos actuales en custodia (desde Acta de Inicio del Servicio, máx. 90 días corridos).	



C) ACREDITACIÓN NORMATIVA DEL TERRENO PROPUESTO

REQUERIMIENTO	RESPUESTA DEL OFERENTE
❖ El terreno propuesto cumple con la normativa urbanística vigente y permite el uso como aparcadero municipal.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

ADJUNTAR: Certificado de Informaciones Previas (CIP) o Certificado de Zonificación emitido por la DOM competente, vigente a la fecha de presentación de la oferta.

D) INFRAESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS DEL APARCADERO OFERTADO

REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN PROPUESTA POR EL OFERENTE
❖ Tipo de cierre perimetral (muro, reja o cerco continuo de al menos 2,2 m de altura, con sistema de seguridad adicional)	
❖ Sistema de vigilancia (cámaras 24/7, registro mínimo 30 días, guardias e iluminación exterior/interior)	
❖ Control de acceso y sistema informático (ingreso restringido, registro digital y acceso en línea al I.T.S.)	
❖ Oficinas administrativas y sala de espera (infraestructura básica para atención al público y personal)	
❖ Servicios higiénicos y condiciones sanitarias (espacios adecuados, limpieza y disposición de residuos)	
❖ Señalética y zonas de tránsito interno (accesos y salidas claramente identificadas y visibles día/noche)	
❖ Sistema de pago (efectivo y medio electrónico autorizado, p. ej. Webpay, RedCompra, u otro equivalente)	
❖ página web de acceso público y gratuito que permita a los propietarios verificar el ingreso y días de bodegaje de sus vehículos.	
❖ Observaciones adicionales del oferente	

ADJUNTAR: Planos, esquemas o fotografías del recinto y sus sistemas de seguridad, que respalden lo declarado, conforme a lo establecido en las presentes Bases Técnicas.

**FIRMA DEL
OFERENTE/APODERADO**

Fecha:

Licitación Pública: "Concesión del Servicio del Aparcadero Municipal de la Comuna de Cabrero" ID 4080-25-LP25.



ANEXO 8

OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA: "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CABRERO"

ID: 4080-25-LP25

ANTECEDENTES DEL OFERENTE/APODERADO

- RAZÓN SOCIAL :
- R.U.T. :

OFERTA DE INGRESOS A ARCAS MUNICIPALES

1. PORCENTAJE SOBRE INGRESOS TOTALES POR CONCEPTO DE TRASLADO

El oferente deberá señalar el porcentaje de pago a la Municipalidad de Cabrero sobre los ingresos totales por concepto de TRASLADO de vehículos.

CONCEPTO	PORCENTAJE OFERTADO
% DE LOS INGRESOS TOTALES POR TRASLADO (MÍNIMO 10%)	

2. PORCENTAJE SOBRE INGRESOS TOTALES POR CONCEPTO DE CUSTODIA DIARIA

El oferente deberá señalar el porcentaje de pago a la Municipalidad de Cabrero sobre los ingresos totales por concepto de CUSTODIA de vehículos.

CONCEPTO	PORCENTAJE OFERTADO
% DE LOS INGRESOS TOTALES POR CUSTODIA DIARIA (MÍNIMO 15%)	

3. PORCENTAJE SOBRE INGRESOS TOTALES POR CONCEPTO DE REMATE

El oferente deberá señalar el porcentaje de pago a la Municipalidad de Cabrero sobre los ingresos totales por concepto de REMATE de vehículos.

CONCEPTO	PORCENTAJE OFERTADO
% DE LOS INGRESOS TOTALES POR REMATE (MÍNIMO 15%)	

NOTA: Los porcentajes ofertados corresponden a la participación municipal sobre los ingresos totales (brutos) que perciba el concesionario por cada concepto, sin deducciones de ningún tipo.

FIRMA DEL OFERENTE/APODERADO

Fecha:

Licitación Pública: "Concesión del Servicio de Aparcadero Municipal de la Comuna de Cabrero" ID 4080-25-LP25.



4. APRUÉBASE la Declaración Jurada Simple de Saldo Insoluto para suscribir Contrato del Llamado a Licitación Pública: “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CABRERO” ID 4080-25-LP25.



**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE SALDO INSOLUTO DE
REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**
(Persona Natural o Persona Natural miembro de Unión Temporal de Proveedores)

**LICITACIÓN PÚBLICA: “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO
MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CABRERO”**

ID: 4080-25-LP25

ANTECEDENTES DEL OFERENTE:

Yo _____, (profesión) _____, Cédula de Identidad Nº _____, con domicilio _____, declaro bajo juramento, que de conformidad al Artículo 4, de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;

- REGISTRO** Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores o con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta. En este caso, me obligo a que los primeros estados de pago producto del contrato licitado se destinen al pago de dichas obligaciones y a acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran pagadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato.
- NO REGISTRO** Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores ni con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta.

Nota: El oferente deberá marcar con una letra X la opción que corresponda. Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

FIRMA

Fecha:



**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE SALDO INSOLUTO DE
REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**
(Persona Jurídica o Persona Jurídica miembro de Unión Temporal de Proveedores)

**LICITACIÓN PÚBLICA: “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO
MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CABRERO”**

ID: 4080-25-LP25

ANTECEDENTES DEL OFERENTE:

Yo _____, (profesión) _____, Cédula de Identidad Nº _____, con domicilio _____, en Representación de _____, RUT _____, con domicilio _____, declaro bajo juramento que mi representada, que de conformidad al Artículo 4, de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;

REGISTRA Saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores o con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta. En este caso, me obligo a que los primeros estados de pago producto del contrato licitado se destinen al pago de dichas obligaciones y a acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran pagadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato.

NO REGISTRA Saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores ni con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta.

Nota: El oferente deberá marcar con una letra X la opción que corresponda. Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

**FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL**

Fecha:



MAT.: APRUEBA BASES, DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA Y LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA: "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CABRERO" ID 4080-25-LP25.

CABRERO, 29 OCT. 2025

2811

DECRETO ALCALDÍCIO EXENTO N° _____

5. LLÁMENSE a Licitación Pública: "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CABRERO" ID 4080-25-LP25.

6. DESÍGNASE, como miembros de la Comisión Evaluadora para Licitación Pública: "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CABRERO" ID 4080-25-LP25, a los siguientes funcionarios municipales:

- ✓ **Yomara Carrillo Tapia, R.U.T.:** [REDACTED] Directora de SECPLAN, Titular, Suplente o quien le subrogue.
- ✓ **Marco Bucarey Zagal, R.U.T.:** [REDACTED] Director de Administración y Finanzas, Titular, Suplente o quien le subrogue.
- ✓ **Bárbara Parada Mora, R.U.T.:** [REDACTED] Abogada Municipal, Titular, Suplente u otro profesional con título de Abogada/o, que se desempeñe en la Unidad Jurídica Municipal.

7. Actuará en su calidad de Ministro de Fe:

- ✓ **Jaime Barra Bascuñán, RUT:** [REDACTED] Secretario Municipal (S), Titular, Suplente o quien le subrogue.

8. Los funcionarios miembros de la Comisión Evaluadora o quienes le subroguen, confeccionarán el Informe de Evaluación de Ofertas y propondrán al Sr. Alcalde las alternativas de adjudicación, de acuerdo a los Criterios de Evaluación o la propuesta de deserción si correspondiese.

9. REGÍSTRESE a los miembros de la comisión, antes individualizados, en el sistema institucional del Lobby.

10. PUBLÍQUESE el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl ID 4080-25-LP25.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE COPIA Y ARCHÍVESE.



YSA/JBB/CVS/YCT/YBG/fas

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Dirección de Administración y Finanzas (1)
- ✓ Dirección de Control (1)
- ✓ Encargado Municipal Ley del Lobby (1)
- ✓ Archivo Expediente de la Licitación (1)
- ✓ Archivo SECPLAN (1)
- ✓ Oficina de Partes (1)

